2018

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2016



FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Ejercicio 2016

(JA 11/2018)

SEVILLA, OCTUBRE 2019

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	2/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Córdoba Ejercicio 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2016.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD 1
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 2
4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES 3
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES 6
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO 6
7. RECOMENDACIONES 8
8. APÉNDICES 11
Apéndice 8.1 Metodología y alcance 11
Apéndice 8.2 Organización interna y estructura funcional 11
Apéndice 8.3 Entidades y organismos dependientes de la Universidad 13
Apéndice 8.4 Control interno 13
Apéndice 8.5 Presupuesto y modificaciones 15
Apéndice 8.6 Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria 24
Apéndice 8.7 Contratación 28
Apéndice 8.8 Personal 30
Apéndice 8.9 Subvenciones 34
9. ANEXOS 36
9.1. Marco normativo de aplicación 36
9.2. Población y muestra de expedientes de modificación de crédito 38
9.3. Relación de expedientes de contratación pública examinados 38
9.4. Relación de muestras de personal y conceptos retributivos examinados 39
9.5. Relación de muestra de subvenciones 41
9.6. Organigrama de la Universidad de Córdoba 42
9.7. Estado de liquidación del presupuesto y estado de resultado presupuestario. 43
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 45

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CG	Consejo de Gobierno
CS	Consejo Social
DG	Dirección General
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
CEHAP	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
DL	Decreto Legislativo
GPF	Guía Práctica de Fiscalización
I1	Fase contable de gestión: Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos
I2	Fase contable de gestión: Ampliaciones de Créditos
I3	Fase contable de gestión: Incorporaciones de Remanentes
I4	Fase contable de gestión: Generaciones de Créditos
<I>	Anulación de crédito
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPRHM	Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público de aplicación en España
JA	Junta de Andalucía
LAU	Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre**,** de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre**,** de Universidades
m€	Miles Euros
M€	Millones Euros
OCEX	Órgano de Control Externo
OR	Obligaciones Reconocidas
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultado de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PDI	Personal Docente e Investigador
PDIETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIJAV	Planes de Incentivos a la Jubilación, Anticipada y Voluntaria
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RGLCAP	RD 1098/2001, de 12 de octubre**,** Reglamento Gral.de la Ley de Contratos de las Admones.Públicas
RLGS	RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRE	Reglamento de Régimen Económico
S.A.	Sociedad Anónima
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
T	Fase contable de créditos: Transferencias de Créditos
TRLAU	DL 1/2013, de 8 de enero, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades
TRLCSP	RD 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLEBEP	RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLGHP	DL 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la CAA
UCO	Universidad de Córdoba
UE	Unión Europea
UUPPAA	Universidades Públicas de Andalucía

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de su creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 la realización de un informe relativo a la "Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Córdoba (UCO)" correspondiente al ejercicio 2016.

2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad y seguridad razonable, relativas a la tramitación, contenido y aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias, contratación, personal, subvenciones, estabilidad presupuestaria, y tramitación, contenido y aprobación de cuentas anuales, con el objetivo de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia de incumplimientos significativos del marco legal aplicable a la gestión realizada por la UCO, que sirva de base para la formulación de una opinión.

 Asimismo, se plantea la revisión de seguridad limitada de determinados aspectos relativos a la estructura organizativa, a las entidades y organismos dependientes, así como al control interno, incluidos en el alcance y basada, fundamentalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos y actuaciones de indagación.

 En el **ANEXO 9.1** consta resumido el marco legal, y en el **ANEXO 9.7** se incluye, a efectos de consulta, el estado de liquidación del presupuesto y el estado de resultado presupuestario.

 La mencionada fiscalización se ha realizado con el alcance que se concreta en el **Apéndice 8.1.**

3. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 6 de marzo de 2018 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma de auditoría KPMG.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD

4. Los órganos de gobierno y dirección de la UCO deben garantizar que las actividades relativas a la gestión: del presupuesto y sus modificaciones, de la formulación y rendición de las cuentas anuales, de la estabilidad presupuestaria, así como de la contratación, de los recursos humanos y de las subvenciones, resulten conformes con las normas aplicables. Además, son responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales debidos a fraude o error.

5. El Consejo Social (CS) es el órgano de participación de la sociedad en la universidad y a él le corresponde la supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de sus servicios, así como la aprobación del presupuesto, de la programación plurianual, y de las cuentas anuales de la UCO y de sus entidades dependientes, a propuesta del Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno (CG), es el órgano que establece las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos económicos y elaboración del presupuesto. Es

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	5/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

responsable de los asuntos de personal y le corresponde el establecimiento del régimen y aplicación de la selección, promoción y desempeño de las actividades del PDI y del PAS, los procedimientos para la designación de los miembros de los órganos de selección y criterios de acceso y provisión de plazas, así como la aprobación de la relación de puestos de trabajo y régimen retributivo del PAS.

7. El Rector, máxima autoridad académica de la universidad, ostenta la representación de ésta, ejerce la dirección, gobierno y gestión de la universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecuta sus acuerdos.

8. El Gerente asume la gestión de los servicios administrativos y económicos, así como las competencias en la contratación pública, sin perjuicio de la que como máxima autoridad de la universidad corresponde al Rector. Es responsable de la elaboración del anteproyecto de presupuesto y la formulación de las cuentas anuales.

9. La tramitación de las modificaciones presupuestarias tiene origen en las unidades de gastos, las cuales con el informe de la gerencia serán aprobados o autorizados por el Rector, el CG o el CS de acuerdo con las competencias a cada uno atribuidas.

10. El control interno en la UCO de acuerdo con el artículo 242, capítulo IV del Título VIII de los Estatutos, se llevará a cabo por una unidad administrativa, preferentemente mediante técnicas de auditoría.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de la gestión de las operaciones efectuadas por la UCO durante el ejercicio 2016, basada en la auditoría realizada.

La auditoría se ha llevado a cabo conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación pública, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones concedidas resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con las normas aplicables.

12. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar unos procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

13. La CCA considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades.

14. Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el **epígrafe 6** se ponen de manifiesto diversas conclusiones que resultan de otras observaciones y hallazgos pero que no afectan a la opinión relativa al cumplimiento de legalidad.

15. Un mayor detalle del resultado de la fiscalización se desarrolla y se muestra como apéndice en el **epígrafe 8**.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

Sobre el Presupuesto y sus modificaciones

16. El presupuesto de la UCO no contempla los presupuestos de todas sus entidades mayoritariamente participadas, no incluye de forma expresa la RPT del PDI funcionario y laboral con el contenido mínimo establecido en el TRLEBEP y la variación de sus créditos iniciales de operaciones no financieras excede la tasa de variación aprobada por la autoridad competente sobre el gasto computable respecto al ejercicio anterior. Por ello, se incumplen los artículos 36.1 y 89.3 del TRLAU, 12.1 de la LOEPSF, 81.2.a) y 81.4 de la LOU, así como el artículo 74 del TRLEBEP. **(§§ A.8.20 a A.8.23)**

17. Se manifiestan diversas incidencias en la tramitación y aprobación de los expedientes de modificación de crédito que conlleva el incumplimiento de los artículos, 41.3, 45.2, 45.3, 45.6, 46, 47.1.a) y 51 del TRLGHP, 81.2.a) de la LOU, 27.5 y 52 de la LGP, 6.1, 11.1, 12 y 32.1 de la LOEPSF. Dichos incumplimientos se sustancian en:

- El texto articulado de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UCO excede las previsiones legales contenidas en el marco general de aplicación al sector público en materia de modificaciones de crédito. Se posibilita que la aprobación de las transferencias de crédito establecidas en el artículo 45.6 las realice el Rector, al extender las excepciones de aplicación a las limitaciones contempladas exclusivamente en los artículos 45.2 y 45.3 del TRLGHP.
- Se incorporan remanentes de crédito por importe superior al remanente de tesorería afectado disponible al cierre del ejercicio 2015.
- Se transfieren créditos de operaciones de capital para financiar gastos de operaciones corrientes sin la autorización expresa de la JA.
- Se realizan transferencias de crédito que minoran e incrementan créditos que asimismo han sido incrementados o minorados con otras transferencias.
- En cuatro de los cinco programas se realizan transferencias de créditos en el conjunto del ejercicio que sobrepasa el 20% en mas o en menos del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un mismo programa.
- Se ha generado crédito por ingresos no previstos en el presupuesto, destinándose a financiar gastos del capítulo 6, en lugar de haberse destinado a reducir el nivel de endeudamiento.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

- No se aluden en los expedientes si se ha afectado o no el límite de gastos aprobado y si se altera o no el principio de estabilidad presupuestaria.
- No se indica explícitamente el impacto que la modificación supone en la consecución de los objetivos previstos.
 (§§ A.8.32 a A.8.36)

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

18. Se incumple la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril que aprueba el PGCP al no constar que la UCO haya aprobado los estados financieros del ejercicio. Asimismo, se incumple el artículo 6.1 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio que le obliga, como entidad dominante del grupo de entidades en las que cuenta con participación mayoritaria, a formular cuentas anuales consolidadas. **(§ A.8.38 a A.8.40)**

19. La UCO se excede del plazo medio de pago de 30 días establecido en la normativa de estabilidad y morosidad (LOEPSF, de acuerdo con la metodología común concretada en el RD 635/2014, de 25 de julio). Al respecto, no consta que la universidad haya elaborado el plan de actualización de tesorería y otras medidas determinadas en el artículo 13.6 de la LOEPSF, con el fin de reducir el periodo medio de pago. **(§ A.8.41)**

20. Asimismo, no se cumplen las medidas de seguimiento y control establecidas en los artículos 10, apartados 1 y 2 y 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público". **(§§ A.8.41 y A.8.42)**

21. El artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Hasta la fecha no se ha cumplido la implantación definitiva y operante de una contabilidad de coste. Este hecho, al margen de no cumplir el plazo concedido y lo dispuesto en el artículo 89.4 del TRLAU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad. **(§ A.8.43)**

22. Se incumplen los artículos 30 de la LOEPSF, 27.5 de la LGP y 81.2.a) de la LOU al alcanzarse una la tasa de variación sobre los gastos no financieros del 12,44% calculada sobre los gastos liquidados del ejercicio 2016. Dicha tasa resulta muy superior al 1,8% aprobada por Consejo de Ministros para el referido ejercicio. **(§ A.8.45)**

23. No se cumple con lo previsto el artículo 81.2.b) de la LOU, ni con los principios de publicidad y transparencia invocados en los artículos 6 de LOEPSF, 16.a) de la Ley 1/2014 y 3 in fine de las BEP, al no indicarse expresamente en la liquidación (parte que constituyen las CCAA) el cumplimiento o no de los principios de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera. **(§ A.8.46)**

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	8/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Sobre la contratación

24. Con relación a la tramitación y gestión de los expedientes de contratación pública, se incumple lo establecido en la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la CCA, al no constar que se ha cumplido con la obligación de remitir a la CCA toda la información correspondiente a contratos. **(§ A.8.50)**

25. [1]

26. Determinados expedientes tienen las siguientes incidencias:[2]

a) Inobservancia de las obligaciones legalmente exigidas en relación a la formalización del Expediente 2015/00155 en el perfil del contratante (art.154 y 156).
b) Se ha advertido que en determinados expedientes se han superado los plazos legalmente establecidos en relación con la formalización del contrato expedientes 2015/00092 y 2015/00093 (art. 154 y 156), en la aportación de la documentación por parte del adjudicatario: Expendientes 2016/00014 y 2015/00134 (art. 151) y en la adjudicación del contrato: Expedientes 2015/00093 y 2016/00014. (art. 151).

Sobre personal

27. Respecto a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU, así como el artículo 36 del TRLAU establecen que la RPT del Personal Docente e Investigador (PDI) será incorporada al presupuesto de cada ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2016, no se incluye la RPT del PDI, al menos de forma expresa y con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP. **(§ A.8.55)**

28. [3]

29. La Universidad ha reducido en el ejercicio 2016 el número de funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada voluntaria, pasando de 109 funcionarios en el ejercicio 2015 a 94 en el ejercicio 2016. Todos ellos fueron acogidos al Plan de Jubilación Anticipada y Voluntaria del ejercicio 2006, habiéndose satisfecho como incentivo por este concepto en el ejercicio 2016 un total de 1,99 M€, pese a la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad.

No obstante, debe indicarse que en circunstancias análoga la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas no ha apreciado que de dichos hechos se deriven responsabilidades contables por alcance. **(§ A.8.60)**

30. En relación a los expedientes de personal examinados, no resulta de aplicación la comunicación al Consejo de Universidades para la difusión entre todas ellas, de la convocatoria de concursos de contratación de personal docente e investigador en cumplimiento de los artículos 48.3 de la LOU

[1] Punto suprimido por la alegación presentada.
[2] Punto modificado por la alegación presentada.
[3] Punto suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

y 43.1 del TRLAU. No obstante, no habían hecho efectiva esa comunicación en los referidos supuestos de aplicación de la norma. **(§ A.8.62)**

Sobre subvenciones

31. Por lo general, no consta la emisión del informe jurídico previo a las bases reguladora de convocatorias, incumpliéndose el artículo 17.1 de la LGS, ni las retenciones de crédito de las ayudas que garantizan su disponibilidad. **(§ A.8.67)**

32. Se incumple el artículo 85 del RLGS al no figurar en los expedientes examinados el informe del órgano competente que acredita el cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención. **(§ A.8.67)**

33. En diversas ocasiones no consta que se haya llevado a cabo la publicación en BOJA de las convocatorias y de las bases reguladoras de las ayudas, no ateniéndose a lo contemplado en los artículos 18, 20, y 23.2 de la LGS, según redacción dada por la Ley 15/2014. **(§ A.8.67)**

34. Con igual frecuencia no figuran en los expedientes los informes de la Comisión de Selección y Valoración, incumpliéndose por ello el artículo 24.4 de la LGS. **(§ A.8.67)**

35. La UCO no dispone de un plan estratégico aprobado de subvenciones que, conforme al artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditados, en su caso, al objetivo de estabilidad presupuestaria. **(§ A.8.68)**

5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

36. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades", las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación pública, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones concedidas correspondiente al ejercicio 2016 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa de aplicación.

6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

Sobre organización interna, estructura funcional y control interno

37. Al adscribirse orgánicamente a la gerencia de la UCO la unidad encargada de realizar el control de los actos administrativos, de reconocimiento de los derechos y de las obligaciones, de los ingresos y pagos que de ellos se deriven, así como de la recaudación, inversión o aplicación de los caudales públicos, no queda garantizada la total independencia de dicha unidad en el desarrollo de sus funciones. **(§ A.8.13)**

38. Salvo puntualísimas y contadas ocasiones, no constan pruebas documentales de las actividades realizadas por la unidad de control interno. **(§ A.8.14)**

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

39. La UCO ha aprobado, junto con el presupuesto para 2016, un límite de gastos no financieros y unos créditos iniciales que, atendiendo al grado de ejecución por capítulos alcanzado en el ejercicio anterior, suponen una tasa de variación del gasto computable que excede del 1,8% fijado por el Consejo de Ministros. Ello supone que, en la fase de aprobación del presupuesto, se ha obviado la regla de gasto establecida en el artículo 12.1 de la LOEPSF. **(§ A.8.23)**

40. A la fecha de este Informe, no consta que la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente la Consejería competente en materia de Hacienda, haya emitido las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades andaluzas, incumpliéndose el artículo 82 de la LOU. **(§ A.8.24)**

41. La UCO aprobó en octubre de 2016 el "II Plan Estratégico (2016-2020)", organizado sobre la base de tres grandes áreas estructuradas en seis ejes estratégicos y sobre los cuales se configuran un conjunto de objetivos (generales y específicos) a los que se les asignan diversas acciones descritas en términos generales, ausente de una planificación y periodificación cualitativa y cuantitativa, económica y financiera para el escenario temporal previsto, además de carecer de las magnitudes de resultados, unidades de medidas e indicadores de seguimiento y control.

El presupuesto para el ejercicio 2016 aprobado en el ejercicio 2015 no responde a ningún Plan Estratégico de la UCO, si bien muestra un apartado referido a los objetivos a alcanzar, asociados a los vicerrectorados y configurado como línea puente entre el I y II plan estratégico, mostrando las mismas carencias descritas en el párrafo anterior.

Estas circunstancias, además de impedir que la propia universidad pueda incluir junto con sus CCAA una memoria del cumplimiento de los objetivos previstos y alcanzados en el ejercicio y, en última instancia, del cumplimiento de su plan estratégico, imposibilitan realizar cualquier análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión y ejecución del presupuesto y de los citados planes estratégicos. **(§ A.8.25)**

42. La UCO no deja constancia documental que soporte el contenido e importe de las partidas presupuestadas, desconociendo qué actividades preliminares se han llevado a cabo, cuáles fueron las bases y criterios establecidos y si existen o no estudios o informes realizados y utilizados que justifiquen o soporten la información que constituye el citado documento de planificación. **(§ A.8.26)**

43. De conformidad con el artículo 82 de la LOU, el Texto Articulado de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UCO responde a las normas o bases de ejecución presupuestaria, si bien estas omiten o plantean de forma muy somera determinados aspectos de relevancia de la gestión tales como los relativos a los anticipos de nóminas, creación y ejecución del Fondo de Contingencia para la ejecución presupuestaria, límites de las retribuciones del PAS y PDI por la participación en contratos de investigación, fiscalización e intervención o toma de razón de ingresos y de gastos, precios públicos por matricula de actividades académicas (reglada y propia) y venta de bienes, cierre del ejercicio presupuestario y elaboración de CCAA. **(§ A.8.27)**

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Sobre cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

44. Hasta la fecha, no consta que la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente la Consejería competente en materia de Hacienda, haya dado cumplimiento al artículo 81.4 de la LOU y 89.1 del TRLAU por el que, a los efectos de la normalización contable, se le encomienda la potestad para establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia. **(§ A.8.37)**

45. Las cuentas formuladas por la Gerencia muestran diversas incidencias en su contenido referidas a la no inclusión o no sujeción al PGCP (Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril), de determinados estados e informes de la memoria. **(§ A.8.39)**

Sobre personal

46. Se pone de manifiesto un sesgo negativo en la proporción de mujeres de las categorías del PDI funcionario, que si bien es común al conjunto de las Universidades Públicas Andaluzas (UUPPAA), presenta en la UCO índices de presencia ligeramente superiores a la media, cercanos a la zona de equilibrio. **(§ A.8.54)**

47. En relación con la plantilla real vigente en el ejercicio 2016, no se ha podido verificar la adecuación de dicha plantilla real de los efectivos de PDI a la RPT, al no disponerse de la RPT de funcionarios y contratados de dicho colectivo. **(§ A.8.55)**

48. La UCO no dispone de los mecanismos de control que permita la comprobación del artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre y que establece la limitación de las retribuciones por la actividad investigadora para el personal docente, de acuerdo con el RD 1086/1989. Asimismo, no cuenta con los procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docentes de los devengados por su actividad investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación. **(§ A.8.61)**

Sobre subvenciones

49. No se dispone de una base de datos que ofrezca la información íntegra y fiable de las subvenciones y ayudas concedidas. **(§ A.8.64)**.

7. RECOMENDACIONES

50. La Cámara de Cuentas de Andalucía con vista a la subsanación de determinados aspectos puesto de relieve propone las siguientes recomendaciones:

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	12/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Sobre control interno

51. *Recuperar y completar el contenido del artículo 244 de los Estatutos, con el fin de concretar las funciones y técnicas a desarrollar por el nuevo Servicio de Control Interno, garantizándole la máxima independencia de sus actuaciones haciéndole depender directamente del Consejo Social.*

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

52. *Diseñar y elaborar los Planes Estratégicos de manera que sea posible su distribución periódica para el escenario temporal para el que esté previsto, de tal forma que permita su vinculación cualitativa, cuantitativa, económica y presupuestaria con el presupuesto de cada ejercicio. Y que disponga de todos los componentes que permita realizar el análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión realizada en respuesta al citado plan.*

53. *Contemplar un epígrafe o anexo en el presupuesto de cada ejercicio que, a nivel funcional o de programas, definan y describan de manera clara y resumida los objetivos que se pretenden conseguir en el ejercicio presupuestario y las actividades que requieren cada objetivo, con estrecha vinculación a los pretendidos en el Plan Estratégico y con indicación de los recursos humanos, presupuestarios y financieros necesarios para alcanzarlos. Dicha información se ha de completar con la inclusión de las magnitudes de medición de resultados y su cuantificación, así como de los indicadores adecuadamente definidos y cuantificados que permitan el control y seguimiento del desarrollo y cumplimiento de los objetivos fijados, para cada ejercicio presupuestario y anualidad del Plan Estratégico.*

54. *Elaborar las instrucciones necesarias con vista a normalizar el proceso y los procedimientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, con indicación de las actividades preliminares, los criterios y las directrices a considerar, las unidades intervinientes, comisiones, reuniones, informes y estudios necesarios. De dichas reuniones se deberán emitir las actas u oficios en las cuales se deje patente las decisiones que sirven y justifican el contenido de las distintas partidas presupuestarias, así como de las estimaciones de resultados y sus cálculos, de los objetivos e indicadores fijados que soportan el contenido del anteproyecto, así como de las modificaciones que tengan lugar hasta su aprobación.*

55. *Asumir con mayor rigurosidad la gestión, tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias, así como en las exigencias a los órganos gestores y unidades de gastos solicitantes de una adecuada y suficiente acreditación de la necesidad de tramitar las modificaciones de crédito con expresa y justificada referencia al impacto sobre los objetivos fijados y en particular al de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

56. *Realizar los esfuerzos necesarios para conseguir la implantación de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar los análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.*

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

57. *Instar a la Consejería competente en materia de Hacienda para revisar el sistema aplicado con relación a la determinación y aprobación del límite de gasto no financiero en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto, con sujeción a las condiciones fijadas por la autoridad estatal, teniendo presente las guías metodológicas publicadas por la IGAE, sin perjuicio de su necesaria adaptación al ámbito universitario.*

Sobre contratación

58. *Adoptar las medidas necesarias para que, en aras de una mayor seguridad jurídica, dotar y custodiar los documentos que han de contener los expedientes y observar con rigurosidad los plazos y la constitución de las fianzas de acuerdo con la normativa de aplicación, permitiendo con ello facilitar el control, seguimiento y comprensión de los hechos transcurridos y cumplir el principio de transparencia.*

59. *Elaborar un manual o guía de procedimientos y funcionamiento en la que se indiquen las tareas y pasos a realizar, así como las responsabilidades que a cada puesto corresponde en el tratamiento de los expedientes de contratación.*

Sobre personal

60. *Implantar las medidas necesarias que permitan fomentar la carrera administrativa de la mujer elevar los niveles de su representación en el colectivo de funcionarios del PDI a fin de corregir el sesgo de genero detectado.*

61. *Incorporar la RPT del PDI en el presupuesto aprobado, de acuerdo al contenido establecido en el artículo 74 del TRLEBEP.*

62. *Adoptar las medidas necesarias que permita el control automatizado de las retribuciones por la actividad investigadora y advierta de aquellos casos que sobrepasen el 50% de las retribuciones anuales que pudiera percibir la máxima categoría docente, en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente.*

Sobre subvenciones

63. *Elaborar un plan estratégico de las subvenciones y ayudas cuyo contenido responda a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.*

64. *Desarrollar e implementar las bases de datos, adecuadamente incardinados con los sistemas de información de la UCO, que permitan y garanticen la adecuada gestión, seguimiento y control de las subvenciones, incluidas becas y resto de ayudas al estudio que compartan la naturaleza de aquellas, concedidas u otorgadas.*

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

8. APÉNDICES

Apéndice 8.1. Metodología y alcance

A.8.1. Los trabajos realizados conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo han estado presididos por las ISSAI-ES 100 y 400, ISSAI 4100, así como por las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX, en particular la GPF-OCEX 4001 y 4320), el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, el del Tribunal de Cuentas y las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

A.8.2. El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas se ha circunscrito con vista:

a) A emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por la Universidad con relación a los siguientes ámbitos:

- Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto.
- Modificaciones presupuestarias.
- Contratación.
- Personal.
- Subvenciones.
- Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y límite del techo de gastos.
- Tramitación, contenido, aprobación y rendición de cuentas anuales.

b) A obtener unas conclusiones de seguridad limitada de:

- La estructura organizativa de la Universidad.
- Las entidades dependientes de la Universidad.
- El control Interno.

A.8.3. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2016, habiéndose concluido los trabajos de campo el 30 de abril de 2019.

A.8.4. La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión extraída sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Apéndice 8.2. Organización interna y estructura funcional

A.8.5. Por el Decreto 280/2003, de 7 de octubre, se aprobaron los Estatutos de la UCO, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU). La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), establece en la Disposición Transitoria Séptima, que las Universidades del Sistema Universitario Andaluz adaptarán sus Estatutos a los términos de dicha Ley, en el plazo de nueve meses desde su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley Orgánica de Universidades.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	15/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Posteriormente, la LOU fue ampliamente modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, estableciendo en la Disposición Adicional Octava que las universidades adaptarán sus estatutos a la modificación de la LOU en un plazo de tres años desde su aprobación, dando la posibilidad a los Consejos de Gobierno de las universidades para aprobar la normativa de aplicación que fuera necesaria, para el cumplimiento de lo establecido en la citada ley de modificación de la LOU y hasta la adaptación de los Estatutos. En los mismos términos se pronunció más tarde la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, que modificó la LAU.

La UCO modificó sus Estatutos en una primera ocasión con el Decreto 94/2005, de 29 de marzo, para dar cumplimiento a la LAU y en una segunda ocasión con el Decreto 234/2011, de 12 de julio, para dar cumplimiento a la modificación de la LOU. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2016, quedaba pendiente, excediéndose del plazo establecido en caso que fuera necesario, la actualización de los Estatutos a la Ley 12/2011 de modificación de la LAU. No obstante, se debe indicar que con fecha 26 de diciembre de 2017 se aprobó la tercera modificación de los Estatutos de la UCO, entrando en vigor el 11 de febrero de 2018.

A.8.6. Los Órganos de gobierno de la Universidad de Córdoba de ámbito general son los siguientes:

- Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario.
- Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

A.8.7. En cuanto a la composición de los principales órganos colegiados, estos responden al detalle del cuadro nº 1, atendiendo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres:

Órganos colegiados	Hombres	%	Mujeres	%	Total/Pleno	IPRHM
Consejo Social (CS)	12	50	12	50	24/26	1,00
Consejo de Gobierno (CG)	27	59	19	41	46/50	0,83
Claustro Universitario (CU)	132	50	130	50	262/300	0,99
Total representantes	**171**	52	**161**	48	**332/376**	0,97

Fuente: Cuestionario de la UCO **Cuadro nº 1**

IPRHM: Índice de Presencia Relativa de Hombre y Mujeres =[(M-H)/(M+H)]+1, siendo
M número total de mujeres y H número total de hombres.

A.8.8. El artículo 13.b) de la LOU, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, establece que los Estatutos de las universidades, al regular las normas electorales, han de contemplar la presencia equilibrada entre hombre y mujeres. Al respecto, tanto la LO 3/2007, de 22 de marzo como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contemplan como representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento, ni menos del cuarenta por ciento del total.

De acuerdo con ello, el IPRHM representa el índice de presencia relativa de hombres y mujeres con unos límites inferior y superior, de 0,80 y 1,20 respectivamente, dentro de los cuales se podría hablar de situación de equilibrio en la representación. Caso de que el número de mujeres suponga más del 60% del total, el Índice se muestra por encima de 1,20 y, caso de que suponga menos del 40%, el IPRHM tendrá valores inferiores a 0,80. En el cuadro nº 1 dicho IPRHM pone de manifiesto una representación equilibrada de todos los órganos colegiados tanto a nivel individual como del total.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.9. En el **ANEXO 9.6** se muestra el organigrama de la UCO en 2016.

Apéndice 8.3. Entidades y organismos dependientes de la Universidad

A.8.10. Las entidades y organismos dependientes de la Universidad de Córdoba al 31 de diciembre de 2016, así como la información económica, participación de la Universidad y, en su caso, la rendición de las cuentas anuales e informe de auditoría se detalla en el cuadro nº 2 siguiente:

ENTIDADES	Capital/Fondo Social	Participación	Rendc. CCAA e Inf. Auditoría
CORP. EMPRES. DE LA UCO, S.A.U. (CEUCOSA)	3.906,57	100%	SI
UCOIDIOMAS, S.L.U.	60,00	100%	SI
UCODEPORTE, S.L.U.	60.20	100%	SI
HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UCO, S.L.U.	60,00	100%	SI
FUNDACIÓN INGENIERO AGRÓNOMO ELOY PORRAS	306,28	100%	SI
TOTALES	**4.393,05**	**100%**	

Fuente: Cuestionario y CCAA de la UCO 2016 **Cuadro nº 2**

A.8.11. La UCO cuenta además con participaciones minoritarias en las siguientes entidades y con los porcentajes que se detallan en el cuadro nº 3:

ENTIDADES	PARTICIPACIÓN
1. Bio-Vet UCO, S.L.	1,19%
2. Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.	0,23%
3. Parque Científico Tecnológico de Córdoba, S.A.	24,74%
4. Parque Solar de Rabanales, S.A.	5,00%
5. Pomología, S.L.	10,00%
6. Sigma Gestión Universitaria, A.I.E.	2,50%
7. Portal Universia, S.A.	1%
8. Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía	s/d

Fuente: CCAA de la UCO y elaboración propia **Cuadro nº 3**
s/d: sin datos

Apéndice 8.4. Control interno

A.8.12. El artículo 242 del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de los Estatutos de la UCO, vigente hasta el 10 de febrero de 2018 establece que; "*Sin perjuicio de las normas que pueda establecer la Comunidad Autónoma, la Universidad asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones, correspondiendo a la Gerencia organizar sus cuentas según el plan general de contabilidad pública vigente en cada momento. El control interno será realizado por la unidad administrativa correspondiente que desarrollará sus funciones, preferentemente, con técnicas de auditoría*".

Por otra parte, el artículo 244 de dicho decreto que regula los Estatutos de la UCO, establecía que *"Corresponde al Consejo Social la responsabilidad de ejercer directamente la auditoría y el control interno de las cuentas de la Universidad. El Consejo Social habrá de conocer expresamente y supervisará los informes de la auditoría externa que lleve a cabo, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma."*

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	17/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Por último, el texto articulado de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2016, con relación al control interno, sólo añade que "*para el reconocimiento de derechos y obligaciones, así como de ingresos y pagos se acompañarán de los informes jurídicos y económicos cuando así proceda*".

A.8.13. Aun cuando los gestores de la universidad manifiestan su confianza en el control interno que se ejerce con la propia dinámica gestora por las unidades o secciones correspondientes, las funciones específicas de control interno en la UCO se encomiendan a una Sección de Auditoría Interna. Esta unidad supervisa el conjunto de las actividades y los actos que integran la gestión de la universidad con el fin de garantizar, con un nivel de seguridad razonable, que aquellas se desarrollan de acuerdo con los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y ética.

Dicha Sección se encuadra dentro del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, que constituye el área de Económico-Financiera, dependiente orgánica y funcionalmente de la Gerencia, circunstancias que impiden garantizar la independencia de la citada Sección en el ejercicio y ejecución de sus actos. En línea con lo señalado, el Tribunal de Cuentas de forma reiterada indica que las unidades de control interno deben incardinarse respecto de quien le permita actuar con total independencia, preferiblemente el CS, siendo descartable la dependencia de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar.

En contra de la citada sugerencia del Tribunal de Cuentas y de las que en diversas ocasiones han sido realizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, la UCO suprimió el artículo 244 de sus Estatutos a través de la modificación de sus Estatutos aprobada con el Decreto 94/2005, de 29 de marzo.

A.8.14. De la mencionada unidad de control interno no se ha obtenido ninguna prueba documental (reparos, informes de discrepancias, informes de fiscalización, informes de actuaciones, informes de control financiero o informes de auditoría) que soporten las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2016.

Al respecto, se ha verificado las siguientes incidencias e incumplimientos en la actividad que constituye materia en el ámbito del control interno:

- No se han realizado las auditorías bianuales que contemplan los artículos 96 y 110 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- No existen planes aprobados de adaptación a los esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad (Disposición Transitoria de los RD 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y 4/2010, de 8 de enero que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica).
- No se ha realizado auditoría del inventario de bienes, por lo que no existen razonables garantías de su contenido e integridad.
- No existe una adecuada segregación de funciones y responsabilidades entre quienes realizan las tareas de tesorería (cobros y pagos), contabilidad (registros) y quienes realizan sus controles (arqueos y conciliaciones de cuentas).

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	18/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

- En relación al sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica, se incumple el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa que establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación efectiva, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Este hecho, al margen de constituir un incumplimiento del plazo concedido y del artículo 93.4 del TRLAU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad.

El cuadro nº 4, muestra la configuración de la unidad de control interno durante el ejercicio 2016:

Número	Denominación	S/RPT		Real	
		Grupo	Nivel	Grupo	Nivel
1	Jefe de Sección	A1/A2	25	A2	22
1	Unidad Técnica de Gestión	A2/C1	22	C1	18
2	Administrativo	C1/C2	18	-	-

Fuente: Cuestionario de la UCO. **Cuadro nº 4**

A.8.15. A la vista de la configuración de la unidad de control interno, por el número de puestos, categoría o nivel y formación requerida, se estima que aquella no reúne la dotación mínima necesaria, ni la importancia y entidad que sus funciones y responsabilidades requieren. Es por ello por lo que, por Acuerdo de CG de 6 de abril de 2017, la UCO puso en marcha la creación e implantación de un Servicio de Control Interno, mostrando así la necesidad de prestar una mayor atención e importancia a las actividades y funciones vinculadas a esta área. Este Acuerdo de CG se hace efectivo en el presupuesto para el ejercicio 2018, si bien la RPT incluida no ha supuesto salvar la garantía e independencia de dicha unidad de control, manteniéndola integrada en el área de Económico-Financiera dependiente, orgánica y funcionalmente, de la gerencia. No obstante, debe indicarse que, a partir del 6 de enero de 2018, el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre modifica de nuevo los Estatutos de la UCO, haciendo depender dicho Servicio de Control directamente del Rector.

Apéndice 8.5. Presupuesto y modificaciones

A.8.16. La revisión de esta área ha pretendido verificar el cumplimiento legal de determinados aspectos relativos al presupuesto inicial, costes del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado para la JA, aprobación de las modificaciones presupuestarias por órgano competente, fecha de aprobación, financiación, tipo de modificación, reflejo en la liquidación del presupuestos y control de la información. Al respecto debe señalarse que, en general, se ha verificado que la universidad ha realizado la carga de su presupuesto inicial, en su sistema contable, de acuerdo con los importes aprobados y que el presupuesto para gastos de personal se ajusta al fijado en la ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	19/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto

A.8.17. Conforme al artículo 2.2 de la LOU, la autonomía universitaria se pone de manifiesto con la elaboración, aprobación y gestión del presupuesto por las propias universidades. La elaboración corresponde al CG, la aprobación a propuesta del CG corresponde al CS, mientras que la gestión y ejecución corresponde al CG a través del Gerente.

A.8.18. De acuerdo con los artículos 81.2 de la LOU, el presupuesto de las universidades será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Asimismo, con el fin de garantizar el crecimiento y desarrollo de este ámbito del sector público, la LOU establece que las Universidades elaboren y aprueben, además de su presupuesto anual, una programación con perspectiva plurianual. Sin embargo, aun cuando el artículo 14 de la LOU prevé que sea el CS el que apruebe dicha programación plurianual, el artículo 81.1 de la citada ley establece su elaboración con carácter potestativo.

El presupuesto del ejercicio 2016 de la UCO ha sido publicado en BOJA por Resolución de 23 de diciembre de 2015 y, siguiendo con el carácter potestativo que la normativa le concede, no ha elaborado una programación plurianual de sus inversiones.

A.8.19. Siguiendo con el principio de anualidad, el presupuesto de la UCO será anual y debe aprobarse antes del 1 de enero del ejercicio para el que refiere. En caso contrario, se procederá a la prórroga del presupuesto inicial del ejercicio anterior (artículos 37 del TRLGHP y 38 de la LGP) hasta la aprobación y publicación del nuevo. Dicha prórroga conllevará la Resolución expresa del Rector.

Con fecha 18 de diciembre el CG de la UCO acuerda elevar al CS la propuesta de presupuesto del ejercicio 2016, para su aprobación. El citado presupuesto, equilibrado y coherente con el principio de especialidad, fue aprobado por el CS el 22 de diciembre de 2015.

A.8.20. Los artículos 81.4 de la LOU y 89.3 del TRLAU establecen que "*la estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público*". Por otra parte, los artículos 34.2 del TRLGHP y 35.1, 40.1.c) y 41.b) de la LGP, contemplan que su especificación vendrá determinada, de acuerdo con la agrupación orgánica, por programas y económica que en cada caso proceda. Así, mientras el estado de gastos se desarrollará de acuerdo a la clasificación orgánica, funcional y económica, el estado de ingresos se presentará atendiendo a la clasificación orgánica y económica, y en ambos casos con detalle a nivel de capítulo, artículo y concepto, con la potestad de ampliar su desarrollo en subconceptos.

La UCO presenta y aprueba su presupuesto de gastos de acuerdo con la clasificación orgánica, funcional y económica. En cuanto al presupuesto de ingresos, este sólo se muestra a nivel funcional y económico, pero no orgánico. Ambos, presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos son desarrollados a nivel de capítulo, artículo, concepto e incluso subconcepto.

En este contexto, la aplicación completa presupuestaria de ingresos de la UCO contempla la posibilidad de una clasificación orgánica. No obstante, esta clasificación orgánica es única para toda la Universidad, no siendo necesario ni operativo establecer un desglose a nivel orgánico puesto que el presupuesto de ingresos se gestiona centralizadamente en la sección de ingresos del Servicio de Tesorería y Contabilidad, no teniendo la UCO, por ejemplo, distintos campus interprovinciales que justifiquen una descentralización y consecuentemente un desglose a nivel orgánico del presupuesto de ingresos.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	20/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.21. Con los artículos 36.1 del TRLAU y 81.4 de la LOU, modificado este por el RD 14/2012, de 20 de abril, de "*Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo",* se manifiesta la obligación que tienen las universidades de incluir, junto con la relación de puestos de trabajo del personal (RPT) de todas las categorías de la Universidad (PDI y PAS), un anexo específico para indicar las plazas de nuevo ingreso.

El presupuesto aprobado de la UCO, junto con el Anexo correspondiente al detalle de los gastos de personal, incluye la RPT del PAS funcionario y laboral, un documento que denomina inadecuadamente RPT del PDI funcionario y laboral, por departamento, categoría y tiempo o jornada de dedicación, así como un anexo detallado de las plazas de nuevo ingreso. Sin embargo, no se incluye de forma expresa la RPT del PDI funcionario y laboral con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP (denominación de los puestos, grupo de clasificación profesional, cuerpo o escala, sistema de provisión y retribuciones complementarias).

A.8.22. El artículo 89.1 b) del TRLAU modificado por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, de presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, establece que las UUPPAA, están obligadas a incluir en sus presupuestos la información de las fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios y otras entidades con personalidad jurídica propia que, de acuerdo con el artículo 84 de la citada Ley, estén participadas o financiadas de forma mayoritaria por las Universidades. A tales efectos, se entenderá comprendidas aquellas entidades a las que les fueran aplicables los mismos criterios que el TRLGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía establezca para la inclusión, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de dichos tipos de entidades por parte de la Administración de la JA.

La mayoría de decisión o financiación se entenderá cuando la entidad participada o financiada por la Universidad, lo sea directa o indirectamente, a través de otras entidades dependientes de la Universidad, o alcanza dicha mayoría de forma conjunta con otras UUPPAA, con Consejerías o entidades de la JA, y en este último caso, no se integren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La información de estas entidades a incluir en el presupuesto de la universidad será, al menos, la composición y análisis, sus presupuestos de explotación y capital, el detalle de la financiación pública prevista y la memoria de objetivos y proyectos.

La UCO no incluye junto con su presupuesto el correspondiente a la Fundación Ingeniero Agrónomo "Eloy Porras Cebrián", haciéndolo solo de forma parcial con el resto de las entidades en las que participa mayoritariamente. En cuanto a las participadas minoritariamente, conocidas las referencias que se indica en el punto A.8.11, esta obligación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, al menos para el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía en la que junto con el resto de UUPPAA alcanzan el 100% de participación.

A.8.23. El artículo 12.1 de a LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sosteniblidad Financiera, y el artículo 81.2.a) de la LOU (modificada por RD 14/2012, de 20 de abril), determinan que las universidades aprobarán un límite máximo de gastos no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de su presupuesto, y que aquel constará en el presupuesto y en su liquidación.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	21/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

La UCO considera gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda (concepto 310 del presupuesto de gastos) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas que, según la Guía del IGAE, se reducirá en la parte que se financie con ingresos afectados, aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Para determinar el límite de gasto computable para el ejercicio 2016, la variación del mismo respecto al gasto computable del ejercicio 2015 (previsión según liquidación a 15.10.2015), no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que se ha fijado en el 1,8%.

Asimismo, el límite de gasto en empleos no financieros para el ejercicio 2016 será el resultado de adicionar al límite de gasto computable, los intereses de la deuda previstos en el presupuesto del ejercicio 2016, la previsión de gastos financiados con fondos finalistas para el ejercicio 2016 procedentes de la UE y resto de las AAPP, el importe del remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2015 y, por último, siguiendo criterio de prudencia respecto a las previsiones presupuestarias estimadas, la inclusión de una partida denominada margen para imprevistos, que si bien es aplicable para los cálculos sobre estimaciones realizadas antes del cierre del ejercicio, no es razonable su inclusión en el cálculo sobre los datos reales a 31 de diciembre.

En este sentido, el límite global de gastos aprobado en el presupuesto de la UCO para 2016 se ha cuantificado según las previsiones a 15 de octubre de 2015 en 205,47 M€, mientras que el gasto computable no financiero para dicho ejercicio se estableció en 121,36 M€, fijado dentro del límite de incremento del gasto computable para el ejercicio 2016 establecido en el 1,80% por el Consejo de Ministros.

Analizado los créditos iniciales de operaciones no financieras del presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, se observa una variación sobre el gasto computable[4] calculado respecto al ejercicio anterior del 6,86%, que excede del 1,8% aprobado por el Consejo de Ministros, lo cual supone el incumplimiento, en el momento de la aprobación (22 de diciembre) del presupuesto, de la regla de gasto establecida en el artículo 12.1 de la LOEPSF, "*La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española".*

Asimismo, el límite de gasto no financiero 2016 calculado sobre la base de las previsiones a 15 de octubre de 2015, coherente con la regla de gastos en el presupuesto para el ejercicio 2016[5], comparado con el obtenido de la aplicación de la metodología contenida expresamente en la citada Guía de la IGAE y sobre los datos de la liquidación del ejercicio 2015, se muestra superior en algo más de 7,35 M€.

[4] Para el gasto computable de 2016 derivado del presupuesto, se ha estimado la ejecución del mismo, en función del nivel de ejecución de los créditos por capítulo en el ejercicio 2015.

[5] Para determinar el límite de gasto no financiero mediante la aplicación de la metodología contenida en la Guía de la IGAE, se ha incrementado en un 1,8% el gasto computable del ejercicio 2015. Este se ha calculado a partir de las obligaciones reconocidas netas de las operaciones no financieras (caps. 1 a 7) menos los intereses (concepto 310). Dada la falta de información, se ha incluido como gastos no financieros financiados con fondos finalistas del ejercicio 2016, el mismo dato estimado en el cálculo incluido en el presupuesto aprobado.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	22/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.24. Tal como expresan los artículos 82 de la LOU, las Comunidades Autónomas, y en su caso la Consejería competente en materia de Hacienda, establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales. Hasta la fecha del presente informe la JA no ha llevado a cabo ninguna de las citadas atribuciones que le encomienda ambas disposiciones. En consecuencia, y hasta que no se materialice tales atribuciones la UCO, al igual que el resto de las universidades, incluyen para su aprobación junto con el presupuesto sus Normas o Bases de Ejecución Presupuestarias.

A.8.25. Todo presupuesto debe contener un detalle, según la clasificación orgánica, funcional por programa y capítulo de gasto, en el que se haga constar la descripción e identificación de forma cualitativa y cuantitativa de los objetivos y actividades a desarrollar y a alcanzar en el ejercicio, así como de los recursos económicos y presupuestarios necesarios, las magnitudes de resultados y los indicadores que permitan el seguimiento y su control en el transcurso del ejercicio.

La UCO aprobó el 28 de octubre de 2016 el "II Plan Estratégico (2016-2020)", organizado sobre la base de tres grandes áreas (académica, económica y política universitaria), estructuradas en seis ejes estratégicos (dos en académica, una en económica y tres en política universitaria) y sobre los cuales se configuran un conjunto de objetivos (generales y específicos) a los que se les asignan diversas acciones descritas en términos generales, ausente de una planificación y periodificación cualitativa y cuantitativa económica y financiera para el escenario temporal previsto, además de carecer de las magnitudes de resultados, unidades de medidas e indicadores de seguimiento y control. El "I Plan Estratégico" de la UCO estaba planteado para el escenario 2006-2015.

Así pues, el presupuesto para el ejercicio 2016 aprobado en el ejercicio 2015 no responde a ningún Plan Estratégico de la UCO, si bien muestra un apartado referido a los objetivos a alcanzar, asociados a los vicerrectorados y configurado como línea puente entre el I y II plan estratégico, mostrando las mismas carencias descritas en el párrafo anterior.

Estas circunstancias, además de impedir que la propia universidad pueda incluir junto con sus CCAA una memoria del cumplimiento de los objetivos previstos y alcanzados en el ejercicio y, en última instancia, del cumplimiento de su plan estratégico, imposibilitan realizar cualquier análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión y ejecución del presupuesto y de los citados planes estratégicos.

A.8.26. Con relación a la elaboración y tramitación del anteproyecto del presupuesto, la UCO no deja constancia documental que soporte el contenido e importe de las partidas presupuestadas, desconociendo que actividades preliminares se han llevado a cabo, cuáles fueron las bases y criterios establecidos y si existen o no estudios o informes realizados y utilizados que justifiquen o soporten la información que constituye el citado documento de planificación. En consecuencia, no se han facilitado las pruebas documentales del procedimiento hasta la elaboración del anteproyecto del presupuesto.

Estas circunstancias impiden verificar que las partidas, especialmente aquellas que constituyen el presupuesto de gastos de capítulos tales como, bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes, de capital, inversiones, operaciones de activos y de pasivos financieros, así como las de los capítulos de precios públicos (parcialmente), concesiones administrativas, enajenación de inversiones, operaciones de activos y pasivos financieros del presupuesto de ingresos, se encuentran debida y razonablemente soportadas y justificadas.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	23/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.27. Sin perjuicio de la falta de regulación por la CAA de las normas y procedimientos de desarrollo y ejecución del presupuesto de las UUPPAA y teniendo en cuenta la aplicación supletoria de la normativa de general aplicación al sector público, de conformidad con el artículo 82 de la LOU, el texto articulado de las bases de ejecución presupuestaria de la UCO responde a las normas o bases de ejecución presupuestaria, si bien estas omiten o plantean de forma muy somera determinados aspectos de relevancia de la gestión tales como los relativos a los anticipos de nóminas, creación y ejecución del Fondo de Contingencia para la ejecución presupuestaria, límites de las retribuciones del PAS y PDI por la participación en contratos de investigación, fiscalización e intervención o toma de razón de ingresos y de gastos, precios públicos por matricula de actividades académicas (reglada y propia) y venta de bienes, cierre del ejercicio presupuestario y elaboración de CCAA.

Tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias

A.8.28. El presupuesto de 2016 aprobado por importe de 138,52 M€, ha modificado en 59,21 M€ en términos netos, lo que significa un 42,74% sobre el presupuesto aprobado, correspondiendo el 64,15% a incorporaciones de remanentes afectados, no ejecutados en ejercicios anteriores, por valor de 37,99 M€ y el resto 35,85% por 21,23 M€ se corresponde con generaciones de crédito por ingresos no previstos en el presupuesto. Con independencia de ellos, la UCO también ha modificado su presupuesto de gastos mediante transferencias de crédito, para traspasar créditos entre distintos capítulos por importe de ±0,48 M€.

A.8.29. El cuadro nº 5 siguiente, ofrece el detalle de las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio 2016 y las fuentes que financian dichas modificaciones.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (m€)								
2016	(**I1**) Extraord./ Suplement..	(**I2**) Ampliaciones de créditos	(**I3**) Incorporaciones de crédito	(**I4**) Generaciones de créditos	<**I**> Anulaciones de créditos	(**T**) Transferencias de créditos	Otras	**Total**
Nº de Expedientes			1	6		**6**		13
Con Remt. de Tesorería (RT)			**37.985,15**					**37.985,15**
Con recursos:				**21.228,78**				**21.228,78**
- Propios				984,04				984,04
- Otras aportaciones púb.				17.791,64				17.791,64
- Aportaciones privadas				617,08				617,08
- Otras fuentes				1.836,01				1.836,01
TOTAL INGRESOS (FF)			**37.985,15**	**21.228,78**				**59.213,93**
1 Gast. De personal								
2 Gast. Bnes. y serv.			6.257,80	2.373,70		-99,30		8.532,20
3 Gast. Financieros			0,00	43,33		-271,26		-227,93
4 Transf. corrientes			4.447,80	9.145,79		182,26		13.775,86
			0,00	0,00		0,00		0,00
6 Invers. Reales			26.617,22	8.785,84		33,43		35.436,48
7 Transf. capital			254,99	0,00		-108,31		146,68
8 Activos financ.			378,54	91,04		0,00		469,58
9 Pasivos financ.			28,81	789,09		263,17		1.081,06
TOTAL GASTOS			**37.985,15**	**21.228,78**		**0,00**		**59.213,93**

Fuente: CCAA y cuestionario de la UCO. **Cuadro nº 5**

A.8.30. La muestra de expedientes de modificaciones analizados en detalle ha sido seleccionada mediante muestreo incidental eligiendo un total de 4 (31%) expedientes de los 13 que ha formalizado la Universidad y cuyo importe 57,18 M€ representa el 97% del total modificado en el ejercicio 2016. Los expedientes examinados se corresponden con:

- Transferencias de créditos: expediente 2016/5 por 1.40 M€
- Generaciones de créditos: expedientes 2016/12 y 2016/14 por un total de 19,19 M€
- Incorporaciones de remanente de crédito: expediente 2016/1 por 37,99 M€

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	24/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.31. Con independencia de que todos los expedientes han sido aprobados dentro del ejercicio presupuestario al que corresponden, el examen realizado ha permitido detectar determinados incumplimientos y ciertas incidencias o deficiencias como las señaladas seguidamente.

A.8.32. De acuerdo con el artículo 45.6 del TRLGHP, el titular de la entidad podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo o distintos programas siempre que no afecten a los créditos:

a) Financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista.
b) Declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos 1 y 2.
c) De operaciones de capital.
d) De operaciones financieras.
e) De gastos de personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del capítulo I sea igual a cero.
f) Los destinados a ‘‘Otros gastos de personal’’ incluidos en el programa ‘‘Modernización y gestión de la Función Pública’’.

No obstante, el artículo 47.1.a) del TRLGHP posibilita la transferencia créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes con la autorización, en tales casos, de la Consejería de Hacienda o, en otro caso, del CG de la JA, según sea el importe de la transferencia.

En este mismo sentido se pronuncia la LGP, si bien de forma más estricta al indicar, en el artículo 52, que no podrán realizarse transferencias de créditos desde operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos de operaciones de capital a créditos de operaciones corrientes, sin que dicho artículo exprese excepción alguna.

Atendiendo a estas disposiciones, la redacción del Texto Articulado de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UCO excede en su regulación al extender, a las condiciones que han de darse para la aprobación de las transferencias de crédito establecidas en el artículo 45.6, las excepciones de aplicación a las limitaciones contempladas exclusivamente en los artículos 45.2 y 45.3 del TRLGHP, esto es cuando se tratan de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas, o cuando afecten a créditos del capítulo de Gastos de Personal.

Al menos en tres expedientes de transferencia de crédito, de los seis tramitados por la UCO durante el ejercicio 2016, concurren el traspaso de créditos de gastos de capital a gastos corrientes aprobados por el Rector, incumpliéndose por ello los artículos 45.6 del TRLGHP, 52 de la LGP y el artículo 47.1.a) del TRLGHP al no constar autorización de la JA.

A.8.33. Las transferencias de créditos estarán limitadas o no afectarán, de acuerdo con el artículo 45.2 del TRLGHP, a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio y a los incrementados con suplementos. Pero así mismo, no minorarán los créditos que hayan sido incrementados por transferencias ni créditos ampliados y no podrán incrementar créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	25/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

En cualquier caso, las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa (artículo 45.3 del TRLGHP).

De acuerdo con la información que muestra el expediente 2016/5 y la primera parte de la liquidación del presupuesto de gastos, se ha verificado el incumplimiento del artículo 45.2 del TRLGHP, al haberse incrementado y/o minorado créditos con transferencias de créditos que han sido minorados y/o incrementados así mismo con otras transferencias.

En cuanto al límite del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un mismo programa, se ha comprobado que la UCO ha incumplido dicha disposición en uno o más capítulos de cuatro (321B, 322C, 422D y 541A) de los cinco programas gestionados durante el ejercicio 2016.

A.8.34. El artículo 41 del TRLGHP establece que *los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el párrafo b) del artículo 32 no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:*

a) Los remanentes de créditos procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial.
b) Los remanentes de créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea o mediante transferencias de carácter finalista,
c) Los remanentes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
d) Los remanentes de créditos de operaciones de capital financiados con ingresos correspondientes a recursos propios afectados por ley a un gasto determinado.

Los remanentes incorporados lo serán hasta el límite en que la financiación afectada se encuentre asegurada, y para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, autorización y compromiso (apartado 3).

Asimismo, la LOEPSF establece a través del artículo 32.1 que *"… en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda"*.

La UCO ha incorporado en el ejercicio 2016 remanentes de créditos financiados con ingresos de carácter finalista por un importe (37,99 M€) superior al remanente de tesorería afectado (35,99 M€) según las CCAA a 31 de diciembre de 2015, incumpliéndose por ello lo establecido en el artículo 41.3 del TRLGHP.

El exceso incorporado se corresponden con remanentes no afectados, por lo que se incumple además por una parte el artículo 32.1 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al incorporar remanentes no afectados para financiar gastos que, salvo un mínimo importe, el resto no es destinado a la reducción de endeudamiento ni deuda y, por otra parte, la Orden de 28 de abril de 2006, de la CEH que aprobó la clasificación económica de Ingresos y Gastos del Presupuesto para las UUPPAA, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al figurar registrados la totalidad (afectado y no afectado) en la liquidación del presupuesto de gastos como remanente de tesorería afectado.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	26/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.35. El artículo 46 del TRLGHP con relación a las generaciones de créditos establece que *"en todo expediente de generación de crédito deberá quedar asegurado el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*. Por otra parte, el artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, regula la regla de gastos y en el apartado 5 establece sin distinción ni casuística alguna que: "*Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública*".

Todos los expedientes de generación por ingresos no previstos en el presupuesto de la UCO se tramitaron generando créditos en el presupuesto de gastos por 21,23 M€, de ellos 20,35 M€ se corresponden con gasto de los capítulos 1 a 7, por los cuales se produce un déficit por operaciones no financieras de 0,96 M€. A nivel de expediente, uno (2016/12) de la muestra examinada genera un déficit por operaciones no financieras de 1,17 M€, lo que supone exceder el límite de gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, incumpliendo así el artículo 46 del TRLGHP.

Así mismo, la UCO incumple el artículo 12 de la LOEPSF al destinar los ingresos obtenidos por encima de los previstos a generar crédito para gastos que salvo un mínimo importe no son destinados a reducir el nivel de deuda pública.

A.8.36. El artículo 27.5 de la LGP hace referencia al principio de publicidad y transparencia, disponiendo que: "*El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar"*.

En este mismo orden, el artículo 51 del TRLGHP establece que "*Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma y que la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto*".

Por último, la LOEPSF dispone en el artículo 6.1 que "*La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia"* posteriormente en el artículo 11.1 establece que *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria."* Para la verificación y garantía de dichos extremos, deberían elaborarse informes o, al menos hacerlo constar en las memorias razonadas que motivan las necesidades de las propuestas de modificaciones de presupuestos, el impacto que aquellas puedan suponer sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, aspectos no contemplados en los expedientes de modificaciones de presupuesto de la UCO.

En general, todos los expedientes revisados indican el servicio, programa, concepto y subconcepto afectados por las modificaciones. Sin embargo, como sucede con el contenido de las memorias explicativas que han de acompañar a dichos expedientes, lejos de justificar con

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	27/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

argumentos explícitos el objeto de la modificación, aquellas se expresan de forma concisa, estándar y en términos generales. Procedimiento, así mismo utilizado para manifestar el impacto ("…. *contribuyen a un mejor logro de los objetivos previstos"*) que dichas modificaciones tendrán en el cumplimiento de los objetivos pretendidos, sin especificar o precisar y cuantificar dicho impacto, incluso tratándose de expedientes de generación de créditos por ingresos no previstos en el presupuesto que, sirviéndose de esos nuevos ingresos, incrementan el presupuesto de gastos (Exp. 2016/12, incrementa en 143% el capítulo 4 y en 28% el capítulo 6) sin que por ello se vean alterados los objetivos previstos.

Tales circunstancias conllevan el incumplimiento de los artículos 27.5 de la LGP, 51 del TRLGHP, 6.1 y 11.1 de la LOEPSF, además de cuestionar tanto la razonabilidad de los objetivos previstos, como la rigurosidad en la elaboración y aprobación del presupuesto que avala, justifica y, en consecuencia, que garantiza su ejecución.

Apéndice 8.6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

Elaboración, aprobación y rendición de las CCAA y período medio de pago

A.8.37. De acuerdo con los artículos 81.4 de la LOU y 89.1 y 4 del TRLAU, "*la estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público"* y a los fines de homogeneización y normalización. A estos efectos, las Comunidades Autónomas y, en su caso, la Consejería competente en materia de Hacienda, determinará el régimen presupuestario y sistema contable de las Universidades públicas andaluzas, pudiendo establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia.

Hasta la fecha del presente informe, la JA no ha llevado a cabo las citadas atribuciones que le encomienda ambas disposiciones. En consecuencia, y hasta que no se materialicen tales atribuciones la UCO, al igual que el resto de las universidades, vienen adaptándose al PGCP aprobado por la Orden EHA/1037/2010.

A.8.38. De acuerdo con el artículo 89.2 del TRLAU, las universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad a la CCA, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, las universidades deberán aprobar las CCAA en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades a que se refiere el artículo 93.4 del TRLAU, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la CCA, antes del 30 de septiembre.

Los estados contables presupuestarios auditados de la UCO fueron aprobados por el Consejo Social con fecha 30 de junio de 2017, siendo remitidos a la Consejería de Economía y Conocimiento el 17 de julio de 2017 junto con las cuentas anuales de las sociedades participadas. Con fecha 27 de septiembre de 2017, la DG de Universidades de la JA remite las CCAA de la universidad a la CCA, teniendo entrada en esta el mismo día.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	28/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.39. Las CCAA incluyen el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria (con 61 estados financieros, presupuestarios e informes) elaborados conforme al PGCP aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. Se ha verificado que solo el 26% de los estados que constituyen las CCAA, según dispone el PGCP, es conforme y se ajusta a dicho Plan y que el 20% ha de considerarse no aplicable para la UCO. En cuanto a las incidencias detectadas, se han de indicar que:

a) Los estados financieros Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo no han sido aprobados.

b) El 34% constituye los estados e informes que no ha sido cumplimentados y cuyo detalle es el siguiente:

- Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos.
- Estado de operaciones con la entidad o con entidades propietarias: Tercera parte del estado total de cambio del patrimonio neto.
- Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
- Inmovilizado material.
- Inmovilizado intangible.
- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
- Disminuciones y reversiones del deterioro crediticio en el ejercicio.
- Informe del riesgo del tipo de interés, a tipo fijo y a tipo variable.
- Situación de las Deudas, al coste razonable. Estado según formato previsto en el PGCP.
- Avales y otras garantías concedidas.
- Provisiones y contingencias
- Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial
- Estado de cobros pendientes de aplicación.
- Estado de pagos pendientes de aplicación.
- Valores recibidos en depósito
- Ejecución de proyectos de inversión.
- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- Derechos cancelados.
- Derechos anulados de presupuestos cerrados.
- Derechos cancelados de presupuestos cerrados.
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad. Estado o cuadro según el contenido previsto en el PGCP.
- Variación de los resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.
- Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
- Información sobre el coste de las actividades.

c) El 20% constituye los estados e informes que no se ajustan o no se adaptan al contenido, modelo y formato que establece el PGCP, siendo estos los siguientes:

- Activos financieros a L/P
- Activos financieros a C/P.
- Situación de las Deudas, al coste amortizado.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

- Situación de las Deudas por categoría, a L/P y a C/P.
- Gastos con financiación afectada (Desviaciones de financiación).
- Situación de las Deudas, por riesgo de tipo de interés.
- Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
- Estado de deudores no presupuestarios.
- Estado de acreedores no presupuestarios.
- Modificaciones de crédito por tipo.
- Remanentes de crédito.
- Derechos anulados.
- Devoluciones de ingresos.
- Gastos con financiación afectada (Desviaciones de financiación).
- Remanente de Tesorería

A.8.40. Atendiendo a la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, que aprueba las "Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público", la UCO como entidad dominante (artículo 2) del grupo de entidades relacionadas en A.8.10 con una participación mayoritaria del 100%, ha incumplido el artículo 6.1 de las citadas normas al no formular cuentas anuales consolidadas.

A.8.41. La UCO muestra un plazo medio de pago de 58 días incumpliendo el establecido (30 días) en la normativa de estabilidad y de morosidad (LOEPSF, de acuerdo con la metodología común concretada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio). Así para el periodo de doce meses, un total de 17.963 operaciones (50,83%) por importe de 9,11 M€ (30,11%) han sido pagadas en plazo, figurando el 11,19% de las operaciones pendientes de pago, representativas de solo el 13,54% del saldo total, que se encuentran en plazo. Si bien el porcentaje de operaciones pagadas en plazo supera el 50%, sin embargo, la ratio Importe pagado respecto al número de operaciones pagadas en plazo es 0,59 veces inferior a dicha ratio para el total de operaciones. Esta información referida al último mes del ejercicio no muestra igual sintonía.

Al respecto, no consta que la universidad haya elaborado el plan de actualización de tesorería y otras medidas, que en tales casos determina el artículo 13.6 de la LOEPSF, con el fin de reducir el periodo medio de pago y con ello garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad.

Asimismo, no consta que la unidad de control o Sección de Auditoría Interna haya elaborado el informe anual que ha de evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "Impulso de la Factura electrónica y Creación del registro contable de Facturas en el Sector Público".

A.8.42. Por lo que al órgano competente en materia de contabilidad se refiere, no se ha aportado prueba alguna de haberse expedido y dirigido a los órganos competentes y a la unidad de control interno o Sección de Auditoría Interna los requerimientos periódicos y formales de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, como dispone el artículo 10.1 de la Ley 25/2013. Asimismo, tampoco se ha probado el cumplimiento del artículo 10.2 de la misma disposición, en cuanto al deber de elaborar los informes trimestrales con la relación de facturas que hayan transcurrido más de tres meses, desde que fueron anotadas, y no se han efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	30/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.43. En relación al sistema de gestión y control de costes, la Universidad a 31 de diciembre no contaba con ninguna aplicación en esta materia. Al respecto, el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa estableció un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación definitiva, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Al margen de constituir ello el incumplimiento del plazo concedido y del artículo 93.4 del TRLAU, se impide o, al menos, se dificulta la revisión, análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión realizada por la Universidad.

No obstante, debe señalarse que las diversas dificultades, errores de diseño de aplicación y discrepancias en los criterios de reparto, extendidos al resto de universidades, ha promovido el que la Conferencia Sectorial de Gerencias de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) solicitara al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la necesidad razonada de aumentar el plazo hasta el curso 2020-2021, para que las universidades implanten la contabilidad analítica. Hasta la fecha no consta disposición alguna que haya retrasado el citado plazo.

Estabilidad presupuestaria y límite de gasto

A.8.44. El presupuesto para el ejercicio 2016 de la UCO incluye el límite máximo de gastos de carácter anual que no podrá rebasarse y, así mismo, haciendo referencia a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como parte del Texto Articulado de las Bases de Ejecución Presupuestaria, hace propio los principios que recoge la LOEPSF de acuerdo con el artículo 81.2 de la LOU. El presupuesto inicial se aprueba en una situación de equilibrio general, y da cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla del gasto en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), en aplicación del artículo 89.5.c) del TRLAU.

A.8.45. En virtud de lo previsto en los artículos 30 de la LOEPSF, 27.5 de la LGP y 81.2.a) de la LOU la UCO aprobó el límite de gasto global en el presupuesto, calculado sobre las previsiones a 15 de octubre de 2015, por importe de 205,47 M€ mientras que el gasto computable no financiero para dicho ejercicio se estableció en 121,36 M€, fijado dentro del límite de incremento del gasto computable para el ejercicio 2016 establecido en el 1,80 % por el Consejo de Ministros.

Al cierre del ejercicio, la liquidación del presupuesto relativo al ejercicio 2016 muestra obligaciones reconocidas por gastos de capítulo 1 a 7 que asciende a 143,45 M€, mientras que los derechos reconocidos netos de los capítulos 3 a 7 ascienden a 147,29 M€. Si bien el importe determinado en el presupuesto, como gasto computable mostraba una tasa de variación respecto al ejercicio anterior del 6,86%, dicha tasa sobre los gastos no financieros de la liquidación respecto al ejercicio anterior se muestra aún superior (12,44%) a la fijada (1,8%) por el Consejo de Ministro, para el ejercicio 2016.

A.8.46. De acuerdo con el principio de transparencia invocados en el artículo 6 de la LOEPSF, y con lo establecido en los artículos 81.2.b) de la LOU y 16.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía el presupuesto y la liquidación (parte que constituyen las CCAA) deberán contener la información suficiente y de manera adecuada que permita verificar la situación financiera y la referencia expresa al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	31/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

En las CCAA de 2016 y en concreto, en la liquidación del presupuesto de la UCO, no se incluye indicación alguna relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad y sostenibilidad financiera, contraviniendo lo establecido en la normativa de aplicación.

Apéndice 8.7. Contratación

A.8.47. El examen de contratación se ha realizado sobre la población de expedientes en ejecución durante el ejercicio 2016, es decir comprende expedientes adjudicados en el ejercicio 2016 y en ejercicios anteriores, incluidos la contratación menor. Esta población contempla un total de 79 expedientes por importe de 10,8 M€. De ellos, 65 son de capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" por un total de 9,34 M€ incluidos los contratos menores y 14 se encuentran vinculados al capítulo 6 "Inversiones reales" con un importe de 1,46 M€.

A.8.48. Los cuadros nº 6 y nº 7 siguientes muestran el resumen de la contratación de la UCO del ejercicio 2016, de acuerdo con la información incluida en dicha relación:

CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2016

	UCO	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADO	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	-	3	4	-	-	**7**
	NEGOCIADO	-	2	6	-	-	**8**
	MENOR	5	2	9	1	2	**19**
	ADQUISICIÓN CENT.	-	1	-	-	-	**1**
	TOTAL	**5**	**8**	**19**	**1**	**2**	**35**
IMPORTE **	ABIERTO	-	4.199,82	1.541,36	-	-	**5.741,18**
	NEGOCIADO	-	151,65	239,77	-	-	**391,42**
	MENOR	230,42	7,75	88,01	0,00	44,05	**370,23**
	ADQUISICIÓN CENT.	-	188,72	-	-	-	**188,72**
	TOTAL m€	**230,42**	**4.547,94**	**1.869,14**	**-**	**44,05**	**6.691,55**

Fuente: UCO y elaboración propia **Cuadro nº 6**

***** Número de expedientes de contratación adjudicados en 2016.

** Importe de adjudicación. Caso de contratos adjudicados por precios unitarios, se incluye el importe ejecutado durante 2016.

CONTRATOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2016 ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

	UCO	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADO	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	-	1	14	-	-	15
	NEGOCIADO	-	2	22	-	-	24
	MENOR	-	-	4	-	-	4
	ADQUISICIÓN CENT.	-	1	-	-	-	1
	TOTAL	**-**	**4**	**40**	**-**	**-**	**44**
IMPORTE **	ABIERTO	-	51,12	3.374,37	-	-	**3.425,49**
	NEGOCIADO	-	29,95	601,23	-	-	**631,18**
	MENOR			33,19			**33,19**
	ADQUISICIÓN CENT.	-	23,51	-	-	-	**23,51**
	TOTAL m€	**-**	**104,58**	**4.008,79**	**0,00**	**0,00**	**4.113,37**

Fuente: UCO y elaboración propia **Cuadro nº 7**

***** Número de expedientes de contratación en ejecución durante 2016 adjudicados en ejercicios anteriores.2016.

**Importes ejecutados durante 2016.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	32/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.49. La selección de las muestras de contratos no menores se ha realizado para ambos ámbitos mediante muestreo estadístico. Para los contratos adjudicados en el ejercicio 2016 la muestra de expedientes seleccionados representa el 93% del montante total de los contratos adjudicados, siendo 14 (88%) el número de expedientes que cubren el citado alcance. Para los contratos en ejecución durante 2016 adjudicados en ejercicios anteriores, la muestra seleccionada representa el 48% del importe total ejecutado en el ejercicio 2016, siendo 12 (30%) el número de expedientes que cubren el citado alcance. El detalle de las muestras de expedientes seleccionados (relación A y B) así como la representatividad respecto a la población figuran en **ANEXO 9.3**, y en el que se han identificado las referencias de cada expediente con un código de anexo según se trata de la relación A códigos C-1 o relación B códigos (C-2).

A.8.50. En el examen realizado sobre los expedientes se han detectado las siguientes incidencias e incumplimientos:

- No consta que la UCO haya dado cumplimiento a la obligación de suministrar a la CCA la información contractual establecidas en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace pública el Acuerdo del Pleno del 25 de mayo de 2016, en relación con los contratos formalizados de más de 50.000 € para obras y de 18.000 € para el resto (IVA excluido).

 La información remitida a la CCA incluye 44 contratos, adjudicados tanto en 2016 como en años anteriores, superiores al umbral de contratación menor. Sin embargo, el nº de contratos de estas características asciende a 56 (ver cuadros nº6 y nº7).

- Con independencia de la obligación de informar a la CCA atendiendo a la cuantía de los contratos, también se han omitido la información contractual correspondientes a los expedientes 2015/00092 y 2015/00093. (art. 29 del TRLCSP)

- [6]

- Por lo general, los expedientes examinados no incluyen toda la documentación preceptiva según el TRLSCP, en particular se han contastado las siguientes incidencias:[7]

 a) Inobservancia de las obligaciones legalmente exigidas en relación a la formalización del Expediente 2015/00155 en el perfil del contratante (art.154 y 156).

 b) Se ha advertido que en determinados expedientes se han superado los plazos legalmente establecidos en relación con la formalización del contrato expedientes 2015/00092 y 2015/00093 (art. 154 y 156), en la aportación de la documentación por parte del adjudicatario: Expendientes 2016/00014 y 2015/00134 (art. 151) y en la adjudicación del contrato: Expedientes 2015/00093 y 2016/00014. (art. 151).

[6] Párrafo suprimido por la alegación presentada.
[7] Párrafo modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	33/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.51. En cuanto a los contratos menores, se ha realizado el examen sobre una muestra de cuatro expedientes seleccionados entre aquellos de obras que superan 50 m€ y del resto que superen 18 m€. La muestra representa el 31% del montante total del importe adjudicado para aquellos que corresponden al ejercicio 2016 y del importe ejecutado para aquellos que corresponden a ejercicios anteriores. Del examen realizado no se han observado incidencias ni incumplimiento dignos de ser mencionados.

Apéndice 8.8. Personal

A.8.52. Las altas y bajas de personal producidas en el ejercicio 2016, tanto de personal docente e investigador como del personal de administración y servicios, representa un incremento de los efectivos del 1,3% respecto al ejercicio anterior. La estructura y dotación de efectivos se muestra en el cuadro nº 8 siguiente:

EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS. EJERCICIO 2016[8]

	Inicio	Altas	Bajas	Final	IPRHM	Retribnes. íntegras, (SS inc) €	Capítulo
PDI funcionario	**640**	**61**	**70**	**631**	**0,63**	**40.329.517**	I
Catedráticos Universitarios	201	33	19	**215**	0,41	16.057.595	I
Profesor Titular de Universidad	352	28	42	**338**	0,77	19.947.302	I
Catedráticos Escuela Universitaria	27	-	4	**23**	0,43	1.607.065	I
Profesor Titular Escuela Universitaria	47	-	4	**43**	0,79	2.196.975	I
Otros (especificar) Prof. Ensñ. Secnd.	13	-	1	**12**	0,50	520.580	I
Laboral (art.48.1 LOU)	**1.157**	**364**	**342**	**1.179**	0,90	**27.827.290**	-
Ayudante (art. 49 LOU)	-	-	-	-	-	-	I
Profesor ayudante doctor (art. 50 LOU)	45	39	12	**72**	0,94	2.338.043	I
Profesor contratado doctor (art. 52 LOU)	155	29	22	**162**	1,05	7.417.388	I
Profesor asociado (art. 53 LOU)	141	9	7	**143**	0,43	1.460.478	I
Profesor as. c. sanitario (art. 40.1 d) LAU)	226	11	18	**219**	0,73	714.004	I
Profesor colaborador (art. 51 LOU)	15	-	1	**14**	0,43	622.680	I
Profesor visitante (art. 54 LOU)	-	4	4	-	-	55.253	I
Profesor sust. interino (art. 40.3 b) LAU)	146	21	34	**133**	0,92	3.010.638	I
Contrato predoctoral (art.48.3 bis LOU)	85	24	12	**97**	1,15	2.449.437	VI
Contrato de acceso (art. 48.3 bis LOU)	17	6	7	**16**	0,63	894.199	VI
Contrato invest. distint. (art.48.3 bis LOU)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador en form. De contrato (RD 63/06)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador doctor (DA 6ª RD 63/06)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador (art. 15, 1a ET)	276	205	209	**272**	1,04	7.434.613	IV y VI
Investigador en form. De contrato (RD 63/06)	-	-	-	-	-	-	-
Otro per. Lab. No sujeto a Conv. Col. (especificar)	51	16	16	**51**	1,33	1.430.559	IV y VI
PDI emérito	**12**	**3**	**3**	**12**	0,17	**108.000**	**VI**
TOTAL PDI	**1.809**	**428**	**415**	**1.822**	0,80	**68.264.807**	-
PAS Funcionario según subgrupo	**386**	**25**	**8**	**403**	1,33	**16.177.070**	I
A1	31	-	-	**31**	1,10	1.798.433	I
A2	69	7	-	**76**	1,08	3.704.147	I
C1	192	1	8	**185**	1,30	7.650.036	I
C2	94	17	-	**111**	1,60	3.024.454	I
Otros (especificar)	-	-	-	-	-	-	-
PAS Laboral según titulación	**346**	**10**	**7**	**349**	0,92	**13.588.795**	I
Grado y equiv.	19	-	2	**17**	0,94	986.639	I
Diplomado y equiv.	54	-	-	**54**	0,70	2.635.028	I
Bachiller y equiv.	167	-	4	**163**	0,88	6.581.777	I
Secundaria y equiv.	106	10	1	**115**	1,06	3.385.351	I
Sin requisite de titulac.	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PAS	**732**	**35**	**15**	**752**	1,14	**29.765.865**	I
TOTAL PDI+PAS	**2.541**	**463**	**430**	**2.574**	0,90	**98.030.672**	

Fuente: Cuestionario de la UCO. **Cuadro nº 8**

IPRHM: Índice de Presencia Relativa de Hombre y Mujeres =[(M-H)/(M+H)]+1.M número de mujeres y H número de hombres.

[8] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	34/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.53. Tanto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contempla como representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento ni menos del cuarenta por ciento del total. De acuerdo con ello, para el Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM), se pueden establecer unos valores, inferior y superior, de 0,80 y 1,20 respectivamente, dentro de los cuales se podría hablar de situación de equilibrio en la representación. Caso de que el número de mujeres suponga más del 60% del total, el Índice se mostrará por encima de 1,20, y caso de que suponga menos del 40%, el IPRHM tendrá valores inferiores a 0,80.

A.8.54. Del análisis de los recursos humanos de la UCO desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta el IPRHM definido anteriormente, se detecta una significativa infrarrepresentación de mujeres en el PDI funcionarios, tanto en su conjunto como por categorías, con un IPRHM general de 0,63, que oscila entre un escaso 0,41 de la categoría de Catedrático Universitario y el 0,79 para Profesor Titular de Escuela Universitaria. Teniendo en cuenta las estadísticas oficiales disponibles sobre estructura de la enseñanza universitaria de Andalucía, el sesgo de género de la UCO, se muestra muy próximo al del conjunto de las UUPPAA, que también reflejan infrarrepresentación de mujeres (0,68, 0,41, y 0,77 respectivamente).

La situación observada para el PDI funcionario se invierte en el caso del PAS funcionario donde se muestra una infrarrepresentación de hombres con un IPRHM de 1,33, consecuencia de una sobrerrepresentación de mujeres en los subgrupos C1 y C2, manteniéndose en zona de equilibrio el resto de subgrupos. Respecto al conjunto de las UUPPAA se manifiesta un sesgo superior en la UCO, aun cuando se mantiene también en niveles de sobrerrepresentación de mujeres.

El resultado del IPRHM para todo el colectivo PDI en la UCO se muestra dentro (0,80) de la zona de equilibrio, en una posición mejor que el correspondiente al conjunto de las UUPPAA (0,77). En cuanto al colectivo PAS e incluso para el total de recursos humanos de la UCO, sus valores también se encuentran en zona de equilibrio y próximos a los valores del conjunto de las UUPPAA.

A.8.55. Los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU y 36.1 del TRLAU establecen la incorporación anual al estado de gastos del presupuesto de la RPT del personal de todas las categorías de la universidad, y en particular la de su profesorado que incluirá la relación clasificada de todas las plazas por departamento y área de conocimiento, incluyendo el personal contratado.

La UCO no cuenta con una RPT del PAS actualizada en el ejercicio 2016, siendo de 2014 la última modificación. En cuanto al PDI, no dispone de una RPT de acuerdo al contenido mínimo que establece el artículo 74 del TRLEBEP (denominación de los puestos, grupo de clasificación profesional, cuerpo o escala, sistema de provisión y retribuciones complementarias).

En consecuencia, el presupuesto del ejercicio 2016 de la UCO incluye la RPT del PAS funcionario y laboral modificada en el ejercicio 2014, así como una relación de plazas del PDI, por departamento, área de conocimiento y jornada laboral de dedicación, completa o parcial, denominada impropiamente RPT. No se incluye pues de forma expresa la RPT del PDI funcionario y laboral con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	35/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

La ausencia de una RPT de PDI funcionario y laboral impide verificar la adecuación de la plantilla real de efectivos de PDI 31 de diciembre de 2016 a la citada RPT. Alternativamente se ha tomado la relación de plazas de PDI incluida en el presupuesto para compararla con la plantilla real a 31 de diciembre de 2016 poniéndose de manifiesto una diferencia (85 plazas) o falta de adecuación de la plantilla real (1.373 efectivos) al número (1.288) de plazas contempladas en el presupuesto aprobado. No se ha podido realizar análisis comparativo con la dotación de PAS al no disponerse de la RPT actualizada para el ejercicio 2016 y de su plantilla real a 31 de diciembre de 2016.

A.8.56. Atendiendo a la actividad desarrollada, la matriz de Personal Equivalente a Tiempo Completo (PETC) por colectivo al cierre del ejercicio 2016, facilitada por la UCO se muestra en el cuadro nº 9 siguiente:

PERSONAL EQUIVALENTE A TIEMPO COMPLETO (PETC) SEGÚN ACTIVIDAD DURANTE EL 2016

Nº de personas (1)	Personal Docente e Investigador					Personal Administración y Servicios				
	Funcionarios	Laborales	Becarios	Otro personal	**Total**	Funcionarios	Laborales	Becarios	Otro personal	**Total**
PETC										
Admon. - Estructura	11,00				11,00	386,42	216,00			602,42
Servs. Auxil. o compl.							159,15			159,15
Investigación		271,07	4,00	11,00	286,07	16,00	18,00			34,00
Departamentos	620,50	557,07			1.177,57					
Total	631,50	828,14	4,00	11,00	1.474,64	402,42	393,15			795,57

Fuente: UCO y elaboración propia **Cuadro nº 9**

A.8.57. El artículo 48.4 de la LOU establece que "*el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo (PDIETC) no podrá superar el 49% del total de personal docente e investigador de la universidad*". El personal PDI contratado por la UCO en términos de equivalencia a tiempo completo excluido el personal no dedicado a tareas docente ni investigadora y no acogido a contratos temporales, así como las plazas de profesores asociados de los conciertos con instituciones sanitarias, no supera el límite establecido del total de PDI[9].

Asimismo, el artículo 48.5 de la LOU hace referencia a que "*el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de toda la plantilla docente*". La situación al cierre del ejercicio que figura en el cuadro nº 8, muestra que la UCO alcanza un 40,23% de todo el PDI[10].

A.8.58. La relación de conceptos por los que el personal de la Universidad recibió retribuciones en el ejercicio 2016 se muestra en el cuadro nº 10 siguiente:

[9] Cálculo límite art.48.4 = (631 (PETC Funcionarios – cuadro nº9) + 286 (PETC Investigación-cuadro nº9) – 219 (Profesor as.c.sanitario – cuadro nº8) / 1.822 (Total PDI Cuadro nº8) = 38,31%.

[10] Cálculo límite art.48.5 (datos cuadro nº8) = (72 Profesor ayudante doctor + 143 Profesor asociado + 133 Profesor Sustituto Interino + 97 contrato Predoctoral + 16 contrato de acceso + 272 investigadores) / 1.822 = 40,23%

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	36/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

RELACIÓN DE CONCEPTOS POR LOS QUE SE RECIBIERON RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2016

Denominación	Total en el ejercicio (€)	Nº de perceptores
ACCIÓN SOCIAL	912.382,00	2125
COMPLEMENTO DE DESTINO PDI	6.352.816,91	601
COMPLEMENTO DE DESTINO PAS	2.227.928,22	403
COMPLEMENTO ESPECÍFICO PAS	2.915.476,91	403
COMPLEMENTO ESPECÍFICO PDI	11.064.427,48	601
COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS ART. 69.3 LOU	3.001.823,36	620
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	18.711,91	40
OTRAS RETRIBUCIONES PAS LABORAL	4.062.977,80	300
OTRAS RETRIBUCIONES PDI LABORAL	2.464.502,10	174
OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL EVENTUALES	2.807.579,79	616
OTROS COMPLEMENTOS DEL PDI	5.518.254,92	300
PRESTACIONES	2.002.884,85	94
PRODUCTIVIDAD DEL PAS	1.576.771,10	752
PRODUCTIVIDAD PLAZAS VINCULADAS	340.065,70	31
PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	2.421.101,55	494
GRATIFICACIONES DEL PAS	156.964,79	129
RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIOS	5.626.297,41	403
RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIOS	12.422.699,28	601
RETRIBUCIONES BASICAS PDI FUNCIONARIOS CONVENIO SAS	707.510,60	31
RETRIBUCIONES BASICAS PDI LABORAL	3.449.182,95	174
RETRIBUCIONES BASICAS PAS LABORAL	5.518.254,92	300
RETRIBUCIONES BASCAS EVENTUALES LABORALES	4.122.830,00	616
RETRIBUCIONES PROFESORES VISITANTES	42.114,92	0
SEGURIDAD SOCIAL	9.965.685,36	1469
TRIENIOS PAS Y PDI FUNCIONARIOS	3.796.546,68	1035

Fuente: Cuestionarios cumplimentados por la UCO. **Cuadro nº 10**

A.8.59. La muestra de los conceptos retributivos se ha seleccionado atendiendo aquellos que por su exclusividad tienen una frecuencia de perceptores inferior a 100. La mencionada muestra es la que se detalla en el **ANEXO 9.4**, como relación B.

A.8.60. La Universidad ha reducido en el ejercicio 2016 el número de funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada voluntaria, pasando de 114 funcionarios en el ejercicio 2014 a 109 funcionarios en el ejercicio 2015 y a 94 en el ejercicio 2016. Todos ellos fueron acogidos al Plan de Jubilación Anticipada y Voluntaria del ejercicio 2006. El coste de este colectivo se encuentra incluido en la cifra de gastos de personal del capítulo 1, habiéndose satisfecho como incentivo por este concepto un importe de 1,99 M€ (1.994.908 €), que es prácticamente la totalidad de las retribuciones devengada por este personal (2.002.885 €).

Al respecto, se mantiene la situación ya manifestada en ejercicios anteriores en cuanto a la carencia de una norma legal que habilite a las universidades para disponer en esta materia de jubilación anticipada distinta al marco general establecido, y que la jubilación se configura como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c del EBEP) o cese en el trabajo por cuenta ajena, y en consecuencia se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad.

Dichos planes cuya legalidad fueron cuestionados por el Tribunal de Cuentas del Estado, se soportan en acuerdos de órganos colegiados, sin embargo ante las presuntas irregularidades mencionadas por el citado Tribunal se abrieron diligencias preliminares por considerar, el Ministerio Público, que los hechos podrían suponer menoscabo patrimonial en fondos públicos, susceptibles de generar responsabilidades contables por alcance, en los términos previstos en el artículo 72 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Sin embargo, tras los procedimientos reglamentarios y tramites de alegaciones, de todos los procedimientos abiertos el propio Tribunal decretó el archivo de las actuaciones.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.61. De acuerdo con el artículo 68.1 de la LOU, el PDI compatibilizará sus funciones propias (docente e investigadora) con las de investigación del artículo 83 de la LOU. En consecuencia, este personal disfruta del régimen retributivo del personal docente e investigador, además del derivado de la actividad investigadora del artículo 83, sin que en ningún caso se interfieran las actividades docentes.

A este respecto, el artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre, establece como limitación que no se podrán percibir retribuciones por la actividad investigadora que excedan del 50% de la retribución anual, que pudiera percibir la máxima categoría docente en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente (RD 1086/1989).

Sin embargo, debe señalarse que la Universidad no dispone de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de la citada limitación y, de otro lado, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación.

Se hace pues necesario contar con un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica que subsane estas circunstancias, sistema que por otra parte de acuerdo con el RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa, establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para su implantación en las universidades públicas a nivel nacional, al margen de constituir asimismo un incumplimiento del artículo 93.4 de la LAU y un importante obstáculo para realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad.

Como hecho posterior, la UCO ha suministrado un documento denominado "Procedimiento interno de verificación de complementos salariales con cargo al art.83", que no aparece datado, por lo que se desconoce cuándo ha sido implementado. Igualmente, se ha remitido un informe del Jefe de Sección de Retribuciones y Acción Social, fechado el 23 de mayo de 2019, que concluye que ningún perceptor de 2016 ha superado el límite de retribución exigible, sin aportar evidencias al respecto.

A.8.62. Los artículos 48.3 de la LOU y 43.1 de la TRLAU exigen que, con carácter previo a la contratación mediante concurso público de personal docente e investigador, a excepción de la figura del profesor visitante, la convocatoria sea comunicada con la suficente antelación al Consejo de Universidades para su difusión a todas ellas. Si bien, a los expedientes de personal examinados no resulta de aplicación este precepto, no habían hecho efectiva esa comunicación en los supuestos de aplicación de la norma.

Apéndice 8.9. Subvenciones

A.8.63. El detalle de transferencias y subvenciones otorgadas por la Universidad durante 2016 asciende a 158 líneas que suponen un importe total en el ejercicio de 8,71 M€ en régimen de concurrencia competitiva, en su mayoría, salvo puntuales excepciones correspondiente a subvención nominativa y concesión directa (artículo 22.2 del RGS).

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

A.8.64. La ausencia de una base de datos que ofrezca una información integra y fiable de las subvenciones y ayudas concedidas, coherente con la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, ha obligado a realizar el examen sobre la base de la información que constituye el detalle por concepto de los capítulos 4 y 7 de gastos de la liquidación del ejercicio 2016.

A.8.65. Una vez determinado el tamaño de la población, el muestreo se ha realizado mediante técnicas estadísticas, considerando un nivel de riesgo de incumplimiento del área y estratificando la población en tres tramos, atendiendo al número de perceptores por línea, se ha seleccionado una muestra de 23 elementos representativo de un volumen de obligaciones reconocidas en el 2016 de 2,76 M€ (32%). Las subvenciones seleccionadas se muestran en el **ANEXO 9.5**.

A.8.66. Una vez solicitada la información a examinar, se ha verificado si los expedientes seleccionados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la LGS y, en caso afirmativo, se ha comprobado el cumplimiento normativo de acuerdo con el alcance establecido en el documento de DT. Particularmente, se ha verificado la existencia de informes jurídicos previos a la convocatoria, la convocatoria, informes de valoración en su caso, resolución y publicación, así como, en su caso, el adecuado régimen de justificación.

A.8.67. Del examen realizado se ha verificado las siguientes incidencias e incumplimientos:

- Salvo del expediente E-8, del resto no consta información de las retenciones de créditos de las ayudas examinadas que garantizan la disponibilidad de crédito, lo que ha impedido verificar el cumplimiento y contenido de dichos extremos.

- En ninguno de los elementos de la muestra examinada consta el informe jurídico previo a las bases reguladoras de convocatorias de las subvenciones concedidas por Universidad durante el ejercicio 2016, incumpliendo lo establecido en los artículos 17.1 de la LGS.

- Ninguno de los expedientes examinado cuenta con el Informe del órgano competente que acredite el cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención de acuerdo con el artículo 85 del RLGS.

- En el ejercicio 2016 no consta que se hayan llevado a cabo la publicación en BOJA de las convocatorias y de las bases reguladoras de las ayudas, no ateniéndose a lo contemplado en los artículos 18, 20, y 23.2 de la LGS, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de aplicación a partir del 1 de enero de 2016 (S-1 a S-6, S-8 a S-17, y S-19).

- No consta el cumplimiento del artículo 24.4 de la LGS al no figurar los informes de la Comisión de Selección y Valoración en los expedientes (S-1 a S-6, S-10 a S-16, y S-19 a S-23).

A.8.68. Al margen de las incidencias e incumplimientos descritos en los puntos anteriores, debe indicarse que la UCO no cuenta con un plan estratégico aprobado de subvenciones que, conforme al artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditados, en su caso, al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Como hecho posterior, la UCO ha suministrado el Plan de Becas Propias para estudiantes, que se viene elaborando anualmente desde el curso 2014/2015. Dicho plan, emitido bajo el subtítulo de "Plan Estratégico Anual de Subvenciones de la UCO" no incorpora los objetivos y efectos que pretende con su aplicación, ni si los costes y las fuentes de financiación están supeditados al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	39/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

9. ANEXOS

9.1. Marco normativo de aplicación

El marco legal sobre el que se sustenta el ámbito de la Universidad de Córdoba está constituido, desde la perspectiva general, por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Desde la perspectiva especifica por la LOU (Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito Educativo), por el TRLAU (Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades) y el Decreto 280/2003 de 7 de octubre, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Córdoba, modificado por el Decreto 94/2005, de 29 de marzo, Decreto 234/2011, de 12 de julio, Decreto 212/2017, de 26 de diciembre y Decreto 212/2017, de 26 de diciembre.

Así mismo constituye el marco normativo de aplicación, las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidad.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 2013, 2014 y 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden 1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el PGCP.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	40/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- RD 1027/2011, de 15 de julio, que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensión de jubilación de funcionarios civiles del Estado.
- Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1086/1989 sobre Retribuciones del Profesorado Universitario.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docente universitarios.
- Resolución de10 de febrero de 2004, de la DG de Trabajo y SS, que ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las UUPPAA.
- Resolución de 21 de abril de 2008, de la DG de Trabajo y SS, que ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las UUPPAA.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, que hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA.
- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la JA, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las UUPP competencia de la CAA.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	41/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

9.2. Población y muestra de expedientes de modificación de crédito

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (m€)								
2016	Extraord./ Suplement.	Ampliaciones de créditos	Incorporaciones de crédito	Generaciones de créditos	Anulaciones de créditos	Transferencias de créditos	Otras	**Total**
Nº de Expedientes			1	6		6		13
TOTAL			37.985,15	21.228,78		± 6.685,17		**59.213,93**
MUESTRA			37.985,15	19.192,76		±1.403,83		**57.177,91**
% Muestra/Población			**100,00**	90,41		**21,00**		**95,01**

Fuente: CCAA y cuestionario de la UCO.

Expedientes de la muestra	TIPO	IMPORTE (m€)	CAPÍTULOS	IMPORTE EXAMINADO (m€)
1/16	Incorporación crédito	37.985,15	2, 4, 6, 7, 8 y 9/Gtos. y 8/Ings.	37.985,15
5/16	Transferencias de crédito	±1.403,83	2, 3, 4, 6 y 7/Gtos.	±1.403,83
12/16	Generación crédito	15.911,98	2, 4 y 6/Gtos y 3 a 7 y 9/Ing.	15.911,98
14/16	Generación crédito	3.280,78	2, 3, 4, 6, 8 y 9/Gtos.y 3 a 8/Ing.	3.280,78
	TOTAL	**57.177,91**		**57.177,91**

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

9.3. Relación de expedientes de contratación pública examinados

	POBLACIÓN		MUESTRA		MUESTRA/POBLACIÓN	
	Nº	Importe (m€)	Nº	Importe(m€)	% s/Nº	% s/Importe
A. Adjudicados en 2016 no menores	16	6.321,32	14	5.856,14	**87,5%**	**92,6%**
B. Adjudicados en ejercicios anteriores	40	4.080,18	12	1.972,37	**30,0%**	**48,3%**
C. Contratos menores	23	403,42	4	123,26	**17,4%**	**30,6%**
TOTAL	79	10.804,92	30	7.951,77	**38,0%**	**73,6%**

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016
Nº: Número de expedientes que constituyen la población o la muestra examinada.
Importe: Representa el importe de los expedientes de la población o de los expedientes de la muestra

A. Contratos por encima del umbral de contratación menor adjudicados en 2016 (C-1)

Código en ANEXO	Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación €
C-1.1	2015/00092	Suministro	Abierto	3.335.451,50
C-1.2	2015/00093	Servicios	Abierto	1.238.667,49
C-1.3	2016/00013	Suministro	Homologado	188.717,46
C-1.4	2016/00014	Servicios	Abierto	124.500,00
C-1.5	2016/00023	Suministro	Negociado sin publicidad	124.881,30
C-1.6	2015/00134	Suministro	Abierto	443.893,12
C-1.7	2015/00153	Servicios	Negociado sin publicidad	33.580,00
C-1.8	2016/00004	Suministro	Negociado sin publicidad	26.771,25
C-1.9	2016/00031	Servicios	Negociado sin publicidad	40.849,60
C-1.10	2016/00037	Servicios	Negociado sin publicidad	53.270,73
C-1.11	2016/00012	Servicios	Abierto	92.344,30
C-1.12	2012/00033	Servicios	Negociado sin publicidad	42.229,00
C-1.13	2015/00155	Servicios	Negociado sin publicidad	25.130,68
C-1.14	2016/00003	Servicios	Abierto	85.852,49
			TOTAL	5.856.138,92

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	42/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

B. Contratos por encima del umbral de contratación menor adjudicados en ejercicios anteriores, ejecutados en 2016 (C-2)

Código en ANEXO	Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación €
C-2.1	2011/00043	Servicios	Abierto	956.156,88
C-2.2	2011/00048	Servicios	Abierto	408.979,84
C-2.3	2011/00045	Servicios	Abierto	311.380,20
C-2.4	2009/00071	Servicios	Abierto	80.609,54
C-2.5	2012/00085	Servicios	Negociado sin publicidad	55.840,00
C-2.6	2014/00051	Servicios	Negociado sin publicidad	46.585,00
C-2.7	2015/00012	Servicios	Negociado sin publicidad	36.452,00
C-2.8	2015/00125	Suministro	Homologado	23.511,51
C-2.9	2012/00026	Servicios	Negociado sin publicidad	19.804,86
C-2.10	2015/00010	Servicios	Negociado sin publicidad	18.313,35
C-2.11	2015/00004	Servicios	Negociado sin publicidad	11.872,50
C-2.12	2013/00034	Servicios	Negociado sin publicidad	2.867,70
			TOTAL	**1.972.373,38**

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

C. Contratos menores (C-3)

Código en ANEXO	Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación €
C-3.1	2016/00018	Obra	Contrato Menor	60.360,97
C-3.2	2015/00127	Servicios	Contrato Menor	21.778,79
C-3.3	2016/00001	Servicios	Contrato Menor	21.156,85
C-3.4	2016/00035	Servicios	Contrato Menor	19.965,00
			TOTAL	**123.261,61**

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

9.4. Relación de muestras de personal y conceptos retributivos examinados

A. Relación de altas de trabajadores examinados

	Abreviatura	Servicio	Categoría
1	DBG	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
2	JDL	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
3	PPGO	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
4	MSO	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
5	JLVV	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
6	MMRP	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
7	JAAS	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
8	CAJ	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
9	MBC	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
10	ABC	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
11	GBC	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
12	JMCN	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
13	MCS	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
14	CRM	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
15	AFL	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
16	OGT	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
17	PGA	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
18	AHL	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
19	EHR	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
20	PHM	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
21	OLE	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	43/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

	Abreviatura	Servicio	Categoría
22	JMLA	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
23	LMV	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
24	AMR	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
25	RMG	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
26	DMR	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
27	JMM	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
28	RMT	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
29	AOA	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
30	ROA	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
31	APE	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
32	RPL	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
33	JRS	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
34	ARM	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
35	CRP	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
36	LRT	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
37	LTP	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
38	STG	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
39	DVS	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
40	SRL	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
41	MJPPP	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
42	JPG	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
43	CRS	PDI	**PDI, Investigador Art. 15.1a ET**
44	JLVV	PDI	**Profesor asociado (art. 53 LOU)**
45	VBVV	PDI	**Profesor as. c. sanitario (art. 40.1 d) LAU)**
46	NEGP	PDI	**Funcionario (catedrático)**
47	CGH	PASI	**Funcionario del "grupo C2"**
48	AIGP	PAS	**Laboral "Secundaria y Equivalente"**

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

B. Relación de conceptos retributivos examinados

Denominación	Total del ejercicio (€)	Nº de perceptores
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	18.711,91	40
PRESTACIONES	2.002.884,85	94
PRODUCTIVIDAD PLAZAS VINCULADAS	340.065,70	31
RETRIBUCIONES BASICAS PDI FUNCIONARIOS CONVENIO SAS	707.510,60	31
RETRIBUCIONES PROFESORES VISITANTES	42.114,92	0

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	44/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

9.5. Relación de muestra de subvenciones

CÓDIGO IDENTIF.	DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA	EJERCICIO	Nº DE BENEFICIARIOS	(€) Importe concedido
S-1	Becas Solidarias de Matrícula de Grado y Máster	2016	211	188.335,38
S-2	Becas Solidarias de Alojamiento y/o Transporte	2016	121	20.000,00
S-3	Ayudas para obtención requisito de idioma en títulos de Grado	2016	152	42.565,15
S-4	Becas E+ de estudio	2016	523	1.645.430,75
S-5	Becas del Programa de Prácticas en Centros y Servicios de la UCO	2016	165	113.352,04
S-6	Becas del Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas	2016	131	120.936,60
S-7	Becas Santander CRUE CEPYME	2016	107	168.413,63
S-8	Becas Semillero de Investigación	2016	24	75.600,00
S-9	Becas Especialización TFG y TFM (Programa Semillero de emprendedores)	2016	36	55.523,20
S-10	E+ SMP Grado y Posgrado	2016	56	33.995,25
S-11	Becas UCO-Global estudios/prácticas	2016	47	81.500,00
S-12	E+ SMP Grado	2016	9	4.790,00
S-13	Becas Erasmus movilidad docentes STA (Staff Mobility for Teaching Assignment)	2016	55	38.780,00
S-14	Becas de Apoyo a la ORI (Tutores ERASMUS)	2016	28	24.000,00
S-15	Becas "Summer Academy in Engineering for women", julio 2016, Prog. "UCO-Global Summer"	2016	3	2.355,00
S-16	Becas Andalucía Open Future	2016	18	27.122,12
S-17	Becas UCO-Global Summer (cursos de idiomas, cursos especializados)	2016	13	15.267,50
S-18	Becas captación de talento extranjero (propias o en colaboración con la Fundación Carolina)	2016	2	4.068,44
S-19	Becas Erasmus movilidad docentes del personal de la Universidad de Córdoba, a países asociados	2016	8	11.159,85
S-20	Erasmus+ (KA103) movilidad con fines de Formación para Personal docente	2016	13	19.500,00
S-21	Erasmus+ (KA103) Movilidad con fines de Formación para Personal no docente.	2016	13	14.625,00
S-22	Perfeccionamiento en Gestión Administrativa de Programas de Intercambio Internacionales	2016	12	2.041,80
S-23	Programa de Becas de Apoyo a la Orientación Laboral	2016	15	32.109,71
		TOTAL	**1.762**	**2.741.471,42**

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	45/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

9.6. Organigrama de la Universidad de Córdoba

Órganos Colegiados Centrales	
Consejo Social	Órgano de participación de la sociedad en la Universidad.
Claustro Universitario	Máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria.
Consejo de Gobierno	Órgano de Gobierno de la Universidad.
Consejo de Dirección	Asiste al Rector para el desarrollo de sus competencias. En él estarán presentes los Vicerrectores, la Secretaria General y el Gerente.

Órganos Unipersonales Centrales	
Rector	Máxima autoridad académica que ostenta la representación de la Universidad. Elegido por la Comunidad Universitaria.
Vicerrectores y Vicerrectoras	Les corresponde coordinar y dirigir las actividades en el ámbito de competencias que el Rector les delegue.
Secretaria General	Se encarga de dar fe de todos los actos y acuerdos de los órganos de representación, gobierno y administración general de la universidad.
Gerente	Se ocupa, bajo la dependencia del Rector, de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad.

Órganos de Gobierno de Facultades o Escuelas	
Órganos Colegiados	
Junta de Facultad o Escuela	Aprueba las líneas generales de actuación en el ámbito de la Facultad o Escuela y supervisa la labor de sus órganos de dirección y gestión.
Órganos Unipersonales	
Decano/a o Director/a	Ostenta la representación de su centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo
Vicedecano/a o Subdirector/a	Coordina o dirige, bajo la autoridad del Decano o Director, el área o áreas de competencias que se les asigne.
Secretario/a	Da fe de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro.

Órganos de Gobierno de los Departamentos	
Órganos Colegiados	
Consejo de Departamento	Máximo órgano de gobierno y representación del Departamento. A él corresponden la planificación y coordinación de la docencia y la coordinación de la actividad investigadora, así como la validación de programas docentes y sistemas de evaluación de las materias de las que sea responsable.
Órganos Unipersonales	
Director/a	Representa al Departamento, ejerce su dirección, preside la actuación de sus órganos colegiados y ejecuta sus acuerdos.
Secretario/a	Da fe de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, representación y administración del Departamento.

Órganos de Gobierno de los Institutos Universitarios de Investigación	
Órganos Colegiados	
Consejo de Instituto	Órgano superior de Gobierno del mismo.
Órganos Unipersonales	
Director/a	Ostenta la representación de éste y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	46/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

9.7. Estado de liquidación del presupuesto y estado de resultado presupuestario.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016
DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

m€

INGRESOS

CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	26.336,23	840,45	27.176,68	23.265,68	15.819,77	7.445,91
4	Transferencias corrientes	99.325,78	11.298,31	110.624,09	108.303,33	107.946,35	356,98
5	Ingresos patrimoniales	214	117,08	331,08	341,14	207,6	133,54
	Operaciones corrientes	**125.876,01**	**12.255,84**	**138.131,85**	**131.910,15**	**123.973,72**	**7.936,43**
6	Enajenación de inv. reales	-	26,51	26,51	26,51	26,51	-
7	Transferencias de capital	10.844,00	7.110,42	17.954,42	15.350,82	8.590,22	6.760,59
	Operaciones de capital	**10.844,00**	**7.136,93**	**17.980,93**	**15.377,33**	**8.616,73**	**6.760,59**
8	Activos financieros	470	38.076,19	38.546,19	561,04	91,04	470
9	Pasivos financieros	1.333,33	1.744,97	3.078,30	3.239,21	3.197,43	41,78
	Operaciones financieras	**1.803,33**	**39.821,16**	**41.624,49**	**3.800,25**	**3.288,47**	**511,78**
	TOTAL	**138.523,34**	**59.213,93**	**197.737,27**	**151.087,73**	**135.878,92**	**15.208,80**

GASTOS

CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	90.934,87	-	90.934,87	88.647,84	86.933,26	1.714,59
2	Gastos en b. ctes y servicios	17.297,22	8.532,20	25.829,42	19.135,32	14.553,98	4.581,34
3	Gastos financieros	817	-227,93	589,07	538,2	536,03	2,17
4	Transferencias corrientes	6.355,20	13.775,86	20.131,06	14.208,39	13.706,55	501,85
5	Amortizaciones	-	-	-	-	-	-
	Operaciones corrientes	**115.404,29**	**22.080,13**	**137.484,42**	**122.529,75**	**115.729,82**	**6.799,95**
6	Inversiones reales	20.922,75	35.436,48	56.359,23	20.777,18	17.674,85	3.102,32
7	Transferencias de capital	-	146,68	146,68	142,96	142,96	-
	Operaciones de capital	**20.922,75**	**35.583,16**	**56.505,91**	**20.920,14**	**17.817,81**	**3.102,32**
8	Activos financieros	-	469,58	469,58	163,54	163,54	-
9	Pasivos financieros	2.196,30	1.081,06	3.277,36	3.180,09	2.556,09	624,01
	Operaciones financieras	**2.196,30**	**1.550,64**	**3.746,94**	**3.343,63**	**2.719,63**	**624,01**
TOTAL		**138.523,34**	**59.213,93**	**197.737,27**	**146.793,52**	**136.267,26**	**10.526,28**

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	47/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016

m€

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	131.910,15	122.529,75	-	**9.380,40**
B. Operaciones de capital	15.377,33	20.920,14	-	**-5.542,81**
C. Operaciones Comerciales	-	-	-	-
1. Total operaciones no financieras((a+b+c)	**147.287,48**	**143.449,89**	-	**3.837,59**
D. Activos financieros	561,04	163,54	-	**397,5**
E. Pasivos financieros	3.239,21	3.180,09	-	**59,12**
2. Total operaciones financieras(d+e)	**3.800,25**	**3.343,63**	-	**456,62**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO=(1+2)	**151.087,73**	**146.793,52**	-	**4.294,21**
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RT no afectados			1.995,97	
4. Desviaciones de financiación negativa en el ejercicio			-1.850,47	
5. Desviaciones de financiación positiva en el ejercicio				
II. TOTALES AJUSTES(II=3+4-5)			**145,51**	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(I+II)				**4.439,72**

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	48/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Apartado	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
1	Todo el informe					X	
2	Contratación				X		
3		X					
4			X				
5	Personal		X				
6					X		
7	Subvenciones			X			
	TOTAL	**1**	**2**	**1**	**2**	**1**	**7**

ALEGACIÓN Nº 1, A TODO EL INFORME (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la formulación de alegaciones, en anexos 1, 2 y 3 se presentan las relativas a los apartados de Contratación, Personal y Subvenciones con las referencias a los epígrafes correspondientes del Informe Provisional.

En consecuencia, esta Universidad asume el resto de reparos y la totalidad de las recomendaciones formuladas en el Informe Provisional.

En relación a los avances que se han producido y las medidas adoptadas al respecto, tomando como referencia el Presupuesto del ejercicio 2019 podemos indicar:

Se ha incluido en anexo 3.3 "Estructura Organizativa", en el formato adecuado, la información requerida sobre las Entidades Participadas al 100 %, el Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas (CBUA) y el Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (CEIA3). Falta por introducir en los próximos presupuestos a la Fundación Eloy Porras Cebrián.

- Se ha mejorado la alineación del presupuesto con el II Plan Estratégico, incluyendo las partidas presupuestarias asociadas a las distintas actividades. Se pretende seguir avanzando en el cálculo de los indicadores necesarios para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presupuesto.

- Por primera vez, se ha incluido el anexo 3.11 "Plan Anual de Contratación" donde se incluye la relación de contratos que se pretenden licitar a lo largo de 2019.

- Se ha dedicado un apartado específico en el Texto Articulado (Capítulo 7) para la gestión de las Subvenciones Genéricas (Becas, Ayudas, etc.) concedidas por la Universidad de Córdoba.

- Se está desarrollando un Reglamento General de Subvenciones y se está trabajando en la herramienta informática adecuada para la gestión de las mismas. - Se presentan para su aprobación por Consejo de Gobierno y/o Consejo Social cuando procede, con carácter trimestral las modificaciones presupuestarias realizadas. Se pretende mejorar las memorias y documentación que acompañan a los expedientes en base a las recomendaciones de esa Cámara de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	49/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

- Se ha puesto en marcha, en colaboración de la Gerencia con la Oficina de Transferencia de la Investigación (OTRI) el procedimiento para permitir el control automatizado de las retribuciones por la actividad investigadora del PDI.

- Se ha hecho efectiva la puesta en marcha del Servicio de Control Interno y existe un Reglamento de Control Interno aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 20/12/2018.

- El periodo medio de pago a proveedores se viene cumpliendo desde el ejercicio 2017 y se están tomando las medidas oportunas en colaboración con el Servicio de Control Interno para reforzar el seguimiento y control de las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, así como para evacuar los informes preceptivos.

- Se sigue trabajando en colaboración con el resto de Universidades en la implantación de la contabilidad analítica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El escrito de respuesta de la UCO al trámite de alegaciones no sólo hace referencia a las mismas, si no que incluye la asunción del resto de reparos y de la totalidad de las recomendaciones del informe.

A su vez, detallan los avances y medidas adoptadas al respecto, sin citar explícitamente algún punto del informe, si bien están referidos a algunas de las salvedades y recomendaciones.

En todo caso, aunque hubiese cabido la posibilidad de no considerar este texto como una alegación, se ha estimado oportuno su tratamiento como tal para que, no siendo admitida, puedan adjuntarse a este informe y, por tanto, ser de conocimiento público.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO A.8.50 PRIMER Y SEGUNDO APARTADO (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha comenzado a realizar el envío a Cámara de Cuentas a partir de 2016. Por lo tanto, los expedientes de 2016 sí que fueron remitidos según consta en documentos anexos, dando cumplimiento a la citada Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la CCA.

Se vuelve a remitir relación de contratos formalizados en 2016 y certificado de remisión telemática de los mismos, los cuales fueron remitidos a esa Cámara de Cuentas mediante correo electrónico de fecha 24-02-2017 a las 14:45 horas.
(se adjunta copia) ***(Doc_1)***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad de Córdoba no ha suministrado a la CCA, en su totalidad, la información contractual establecidas en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace pública el Acuerdo del Pleno del 25 de mayo de 2016, en relación con los contratos formalizados de más de 50.000 € para obras y de 18.000 € para el resto (IVA excluido).

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Tal y como se indica en la redacción del informe, la información remitida a la CCA incluye 44 contratos, adjudicados tanto en 2016 como en años anteriores, superiores al umbral de contratación menor. Sin embargo, el nº de contratos de estas características asciende a 56 (ver cuadros nº6 y nº7).

Por este motivo, la redacción dada al punto 24, del cual es referencia el A.8.50, es señalar que no se ha remitido toda la información.

En cuanto a la incidencia del segundo apartado, la alegación no indica nada.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO A.8.50 TERCER APARTADO (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO A.8.50 CUARTO APARTADO – LETRAS a,b,c,d,e,f,g,h,i (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Apartado h)

El expediente 2016/00023 fue licitado por Proc.Negociado Sin Publicidad, art. 170.d) "Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.", por lo que no procede publicación en el BOE, en base al art. 142 1." Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado»."

El expediente 2015/00155 no fue publicado en el Perfil del Contratante por error administrativo, ya que al publicarlo en la PCSP quedó en fase de previsualización en lugar de en fase de publicado. No obstante, se ha procedido a su publicación. ***(Doc_21).***

Apartado i)

En relación con el cumplimiento de los plazos establecidos para aportar la documentación relativa al requerimiento previo, la formalización del contrato o el plazo establecido en el artículo 161 del TRLCSP para la adjudicación, debemos indicar que en este Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de Córdoba no se dispone de una herramienta informática, es decir un tramitador de expedientes, con la utilidad de agenda que pueda avisar del próximo cumplimiento de un plazo, por lo que estos han de llevarse de forma manual.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	51/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

Aun así, entendemos que en virtud de lo establecido en el artículo 48.3 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ello sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término. Y que aún en el supuesto de considerar estos actos de adjudicación tardía, constituiría una mera irregularidad administrativa no invalidante y así ha lo ha puesto de manifiesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su informe 11/2011, de 4 de mayo que considera que "La potestad de adjudicación del contrato no se halla sometida a ningún tipo de plazo preclusivo, o régimen de caducidad, por ello el transcurso del plazo de su ejercicio no implica la invalidez de su actuación, sino una irregularidad no invalidante".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se justifica la admisión de gran parte de la alegación porque han facilitado documentación y aclaraciones al respecto.

En cuanto a lo no admitido se indica lo siguiente:

- Del apartado h) no se admite la parte relativa a la ausencia de la publicación en el perfil del contratante del expediente 2015/00155, ya que lo reconocen.
- En cuanto al apartado i), la alegación reconoce el incumplimiento. Además, entra en unas consideraciones sobre la anulabilidad de los contratos que en ningún momento han sido expuestas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 28 Y A.8.57 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Reiteramos, tal y como se indicó en las alegaciones a las constataciones remitidas de fecha …, punto D.2, la Universidad de Córdoba no incumple el citado articulado de la LOU, ya que para el cálculo del porcentaje sobre el PDI Laboral (49%) y PDI temporal (40%), hay que excluir al personal asociado vinculado a Sistemas Sanitarios de Salud. Esto queda recogido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley Orgánica de Universidades "Los profesores asociados cuya plaza y nombramiento traigan causa del apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se regirán por las normas propias de los profesores asociados de la Universidad, con las peculiaridades que reglamentariamente se establezcan en cuanto a la duración de sus contratos. El número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48."

Teniendo en cuenta el cálculo facilitado en el pie de página correspondiente al A.8.57():*

- *Art 48.4 = 917-219 SAS/1822= 0.38%*
- *Art 48.5 = (72 PAD + 143PA + 133PSI + 97Pred + 16Acceso)/1822=0.25%*

() Se ha advertido un error en el cuadro 8 al que se hace referencia para el cálculo, ya que en el PDI Laboral, a partir de la figura de Profesor Visitante hasta el Investigador (art. 15 1aET) el dato facilitado corresponde con la fila inferior. El cuadro que facilitó la Universidad estaba correctamente cumplimentado.*

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	52/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad facilita el cálculo del personal docente e investigador contratado sobre el total de personal docente e investigador de la universidad. Así mismo cuantifica el porcentaje de PDI con contrato laboral temporal sobre el total de la plantilla. Considera para ello la Disposición Adicional Duodécima de la LOU donde se indica que el número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48.

Los datos del cálculo del artículo 48.4 realizado difieren del indicado en el informe una vez deducido el personal sanitario, de la siguiente forma: (917 (631 PERTC funcionarios y 286 PETC investigación cuadro nº9) – 219 profesor sanitario (cuadro nº8)) / 1822 (total PDI cuadro nº8) = 38,31%. Como no fue tenido en cuenta, se admite el nuevo cálculo.

En cuanto al cálculo realizado por la UCO para el artículo 48.5 de la LOU, no considera a los PDI que no son laborales temporales (162 contratado doctor y 14 colaborador) ni a los 219 sanitarios. Tampoco incluye a los 272 investigadores ni a 51 "otro personal no sujeto a convenio colectivo".

En cuanto a los investigadores, la denominación que consta en el cuadro nº8 señala que son "investigadores (art.15.1.a ET)". Esta referencia al articulado del estatuto de los trabajadores es para contratos de duración determinada, por lo que cabría considerarlos laborales temporales. Por ello, deben incluirse en el cálculo del porcentaje de cumplimiento del artículo 48.5 de la LOU, el cual pasaría a ser el siguiente: (72 Profesor ayudante doctor + 143 Profesor asociado + 133 Profesor Sustituto Interino + 97 contrato Predoctoral + 16 contrato de acceso + 272 investigadores) / 1.822= 40,23%. Es decir, prácticamente cumple el artículo 48.5 de la LOU. En conclusión, cabe admitir que se cumple la norma por lo que se elimina todo el punto 28 y se detalla el nuevo cálculo en el punto A.8.57.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 30 Y A.8.62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Las comunicaciones al Consejo de Universidades si se han efectuado, muestra de ello se facilitó el documento "**9.ComunicacionCjoUnivers.pdf**", de la documentación adicional requerida y remitida entre el 25 y 26 de septiembre, dentro del apartado de [Alta Muestras.]*

Se facilita nuevamente el documento facilitado por esta Universidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad solo facilita la comunicación al Consejo de Universidades de las plazas de Ayudante Doctor. Según el cuadro nº8 hay otras altas de contrataciones de PDI sobre las que no se ha informado a dicho consejo.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 33 Y A.8.67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Conforme se recoge en la solicitud de informe, la Cámara de Cuentas de Andalucía en informe de fiscalización de cumplimiento de la UCO en el ejercicio 2016 considera que la Universidad en diversas ocasiones no ha llevado a cabo la publicación en BOJA de las convocatorias y de las bases reguladoras de las ayudas y, por tanto, no se ha atenido a lo regulado en los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

Analizados los artículos de la Ley citados en la redacción dada por la Ley 15/2014, por ser la de aplicación en el ejercicio 2016, así como, la Ley en su conjunto y el Reglamento que la desarrolla modificado recientemente por la Real Decreto Ley 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas, se tiene a bien emitir el siguiente informe.

En lo que ahora nos interesa, debemos partir del artículo 9.3 de la LGS donde, después de regular algunos de los requisitos que debe cumplir cualquier Administración para el otorgamiento de las subvenciones como pueda ser que antes de su otorgamiento deberá aprobarse las bases reguladoras de su concesión, exige que éstas se publiquen en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. De igual forma, el artículo 17.3.b) de la Ley se refiere a la publicación del extracto de la convocatoria en diario oficial, pero sin especificar.

El artículo 18, en concreto, no regula la obligación de publicar de la Administración convocante sino de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y sobre las resoluciones de concesión recaídas a efectos del artículo 20.

El artículo 20 de la LGS regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, su finalidad, contenido mínimo que deberá recoger (referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuesta), órgano responsable de su administración y custodia, Administraciones, Organismos y demás Entidades obligados a suministrarle información, carácter reservado de la información incluida en la Base de Datos, etc.

En el artículo 20.8, letra a) en su redacción tras la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno y, antes de que el TC dictara sentencia de fecha 12 de abril de 2018 (RTC\2018\33) declarando la inconstitucionalidad de lo que a continuación se informa, al reconocer la BDNS como sistema nacional de publicidad de las subvenciones reconocía la competencia de la BDNS para dar traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

Por tanto, sin perjuicio de la obligación de la Administración convocante de las ayudas de informar de todas aquellas actuaciones que se detallan en el artículo 20 a la BNDS, la obligación de publicar no se especifica que sea en un diario o boletín concreto sino en el oficial correspondiente.

La referencia que se hace en el informe de la Cámara de cuentas al incumplimiento por la UCO del artículo 23.2 de la LGS no se entiende bien, pues este artículo lo que regula es el inicio del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y lo que exige es que la

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		

convocatoria deberá publicarse en la BDSN y un extracto de la misma en el BOE. Pero es que, además, la eficacia del artículo 23.2 se limita al ámbito del Estado, al no tener el mismo el carácter de básico según la disposición final primera de la LGS.

El Reglamento del Boletín Oficial de la UCO, se dicta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52.1 y 60 de la Ley 30/1992 (en la Ley 39/2015, sería el artículo 45), y supone la creación en la UCO del BOUCO como medio de difusión de las disposiciones de carácter general y de los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones y que hayan de ser objeto de publicación oficial de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

En síntesis, del artículo 3 del Reglamento BOUCO se desprende el carácter de Boletín Oficial de la UCO en la publicación disposiciones de carácter general, de acuerdos y resoluciones emanados de los órganos de gobierno y representación. Solo se advierte que en el apartado segundo del artículo 3 se señala para aquellos acuerdos y resoluciones que por disposición legal deban ser publicados en el BOE o en el BOJA, podrán publicarse también a efectos de difusión en el BOUCO. Es decir, en tales casos, la publicación en el BOUCO no conlleva que se cumpla con el requisito de publicidad, sino que cuando lo exija la Ley se cumplirá con la publicación en el BOE o en el BOJA.

Por tanto, tanto las bases reguladoras de subvenciones y/o ayudas (tienen la consideración de disposición de carácter general según la doctrina del TS) como su convocatoria y demás actos administrativos, que sean convocados en el seno de la UCO en virtud de acuerdo o resolución emanada de sus propios órganos de gobierno y representación y siempre que no exista una disposición legal expresa que obligue a publicar dicha subvención o ayuda en el BOE o en el BOJA, la publicación en el BOUCO cumple con el requisito de publicidad en los términos que se regulan en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Por último y para mayor abundamiento, aunque no sería de aplicación respecto del informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía en informe de fiscalización de cumplimiento de la UCO en el ejercicio 2016, sino a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas, de éste cabe destacar que el artículo 6 al regular la tramitación de las convocatorias vuelve a dirigir la publicación convocatoria al oportuno diario oficial y finalmente declara que el diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación a la salvedad identificada en el informe relativa a que en diversas ocasiones no consta que se haya llevado a cabo la publicación en BOJA de las convocatorias y de las bases reguladoras de las ayudas, no ateniéndose a lo contemplado en los artículos 18, 20, y 23.2 de la LGS, según redacción dada por la Ley 15/2014, la Universidad argumenta que, de acuerdo al artículo 20.8 de la LGS, se indica su publicación en el diario oficial correspondiente, si bien la obligación de publicar no se especifica que sea en un diario o boletín concreto sino en el oficial correspondiente.

Sin embargo, tal y como se indica en el artículo 23.2, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

Código Seguro De Verificación	FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	24/10/2019 11:22:35
Observaciones		Página	55/55
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FQhj/RIpy8jA6JEEIBsbjQ==		